

**Conferencia de las Partes del Año 2000
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

28 de febrero de 2000
Español
Original: inglés

Nueva York, 24 de abril a 19 de mayo de 2000

**Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares: acontecimientos
ocurridos desde la Conferencia de 1995 de las Partes
encargada del examen y la prórroga**

**Documento de antecedentes preparado por la Secretaría
de las Naciones Unidas**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	3
II. Actividades de desarme y limitación de armamentos desde la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga	4–93	3
A. Medidas e iniciativas referentes a la cesación de la carrera de armas nucleares y al desarme nuclear	4–44	3
1. Medidas multilaterales sobre desarme nuclear en el marco de las Naciones Unidas	4–28	3
2. Otras medidas unilaterales, bilaterales y multilaterales relativas al desarme nuclear	29–44	9
B. Medidas e iniciativas referentes al desarme general y completo	45–93	14
1. Desarme general y completo	45–46	14
2. Armas bacteriológicas (biológicas)	47–48	14
3. Armas químicas	49–55	15
4. Otras armas de destrucción en masa	56–57	17
5. Limitación y reducción de armamentos convencionales y de transferencias de armas sobre una base mundial y regional	58–70	17
6. Prohibición de las minas terrestres antipersonal	71–77	22
7. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	78–80	23

8. Limitación de armamentos y medidas de desarme relativas al medio ambiente y al mar	81-83	24
9. Ciencia y tecnología	84-87	25
10. Medidas de fomento de la confianza/transparencia en materia de armamentos	88-90	26
11. Desarme, desarrollo y otros aspectos económicos	91-93	27

I. Introducción

1. En su tercer período de sesiones (10 a 21 de mayo de 1999), la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares invitó al Secretario General a que preparara para la Conferencia, un documento de antecedentes sobre la aplicación del artículo VI del Tratado¹, que se refiriera a los acontecimientos relativos a la cesación de la carrera de armas nucleares, el desarme nuclear y el desarme general y completo.

2. La Comisión Preparatoria declaró que a los documentos propuestos se aplicaría el enfoque general siguiente (análogo al enfoque aplicado a la preparación de documentación de antecedentes para la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares): todos los documentos debían contener descripciones equilibradas, objetivas y fácticas de los acontecimientos pertinentes, ser lo más breves posibles y permitir una fácil lectura. Debería evitarse formular juicios de valor. No debería tanto presentarse colecciones de declaraciones, como reflejar los acuerdos logrados, las medidas reales unilaterales y multilaterales tomadas, los entendimientos adoptados, las propuestas oficiales de acuerdos realizadas y los acontecimientos políticos importantes directamente relacionados con algunos de los aspectos mencionados. En los documentos se debería tratar únicamente el período transcurrido desde la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la aplicación de los resultados de esa Conferencia, sin olvidar las decisiones sobre la “Consolidación del proceso de examen del Tratado”, los “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”, y la “Resolución relativa al Oriente Medio”.

3. El presente documento se ha preparado en respuesta a dicha petición. Abarca los acontecimientos ocurridos entre mayo de 1995 y febrero de 2000. En el documento de antecedentes sobre el mismo tema preparado para la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (NPT/CONF.1995/4) figura una relación detallada de los acontecimientos que ocurrieron antes de mayo de 1995. Por separado se han preparado otros documentos sobre las cuestiones relativas a una prohibición completa de los ensayos nucleares (NPT/CONF.2000/2),

las zonas libres de armas nucleares (NPT/CONF.2000/5, NPT/CONF.2000/12, NPT/CONF.2000/13, NPT/CONF.2000/14 y NPT/CONF.2000/15) y las garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares (NPT/CONF.2000/6), por lo cual las mencionadas cuestiones no se examinan en el presente documento.

II. Actividades de desarme y limitación de armamentos desde la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga

A. Medidas e iniciativas referentes a la cesación de la carrera de armas nucleares y al desarme nuclear

1. Medidas multilaterales sobre desarme nuclear en el marco de las Naciones Unidas

4. Durante el período que se examina, siguieron analizándose las cuestiones del desarme nuclear en los diversos organismos del sistema de las Naciones Unidas. En el marco de las Naciones Unidas, tres son los foros cuyo programa incluye permanentemente la cuestión del desarme nuclear multilateral: a) la Asamblea General, concretamente su Primera Comisión; b) la Comisión de Desarme, y c) la Conferencia de Desarme con sede en Ginebra.

No empleo de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear

5. La cuestión del no empleo de armas nucleares y la prevención de una guerra nuclear siguió figurando en el debate de varios foros, tanto dentro del marco de las Naciones Unidas como fuera de éste. Sin embargo, siguió siendo evidente la diferencia entre las posturas de varios grupos políticos y determinados Estados. En 1996, por primera vez en la historia, la Corte Internacional de Justicia emitió una opinión consultiva sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*². En respuesta a una solicitud de la Asamblea General³, la Corte convino por unanimidad en que eran ilícitos la amenaza o el empleo de la fuerza por medio de armas nucleares que fueran contrarias al párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas (abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza) y que no reuniera los requisitos del Artículo 51 (derecho inmanente de legítima defensa, individual o

colectiva), y que la amenaza o el empleo de armas nucleares debería ser también compatible con los requisitos del derecho internacional aplicables a los conflictos armados. De acuerdo con la opinión de la Corte, la amenaza o el empleo de las armas nucleares sería generalmente contrario a las normas del derecho internacional aplicable a los conflictos armados, particularmente los principios y normas del derecho humanitario. No obstante, la Corte no pudo pronunciarse definitivamente sobre si la amenaza o el empleo de las armas nucleares sería lícito o ilícito en circunstancias extremadas de legítima defensa, en las que corriera peligro la propia supervivencia de un Estado⁴. Sin embargo, decidió unánimemente que “existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional”.

6. Desde que la Corte Internacional de Justicia dio su opinión consultiva, la Asamblea General debió considerar resoluciones concretas sobre esta cuestión⁵. En las resoluciones se instaba a que se iniciaran negociaciones multilaterales que condujeran a la pronta conclusión de una convención sobre armas nucleares que prohibiera el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares y que previera su eliminación. Se pedía a los Estados Miembros que informaran al Secretario General de los esfuerzos que hubieran desplegado y de las medidas que hubieran adoptado para aplicar la resolución y hacer realidad el desarme nuclear. De conformidad con ese pedido, el Secretario General presentó una nota a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, que contenía la información recibida de los gobiernos relativa al cumplimiento de la más reciente resolución sobre la opinión consultiva y el desarme nuclear⁶.

7. En la Asamblea General, las diferentes posturas sobre el tema también se reflejaron en la votación sobre una resolución titulada “Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares”, que se ha estado presentando repetidamente durante muchos años⁷. La resolución se refería, entre otras cosas, a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de fecha 8 de julio de 1996, sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*, al documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, celebrado

en 1978, y al objetivo de una convención sobre armas nucleares. Además, en la resolución se pedía a la Conferencia de Desarme que comenzara negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohibiera la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia y que informara a la Asamblea General de los resultados de esas negociaciones.

8. También quedaron en evidencia distintas posturas divergentes en otra resolución titulada “Reducción del peligro nuclear”⁸, que fue aprobada por primera vez en el quincuagésimo tercer período de sesiones y en que se pedía que se realizara un examen de las doctrinas nucleares y se adoptaran medidas urgentes para reducir los riesgos de utilización no intencionada y accidental de armas nucleares. En esta resolución se pedía a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que tomaran medidas a fin de aplicar esas disposiciones y se exhortaba a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que previnieran la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y fomentaran el desarme nuclear, con el objetivo final de eliminar las armas nucleares. En relación con esto, hubo controvertidos debates sobre diversas modificaciones introducidas en las doctrinas nucleares de los Estados y las alianzas militares, respectivamente.

9. La Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), en su Cumbre de abril de 1999, con ocasión de su cincuentenario, aprobó y actualizó su concepto estratégico. La alianza de la OTAN reafirmó su política de disuasión nuclear y, con referencia a las armas nucleares, el concepto establecía que seguirían cumpliendo una función esencial, aunque las circunstancias en las cuales podría considerarse la utilización de armas nucleares eran muy lejanas⁹. En enero de 2000, los Estados Unidos de América dieron a conocer un informe sobre su estrategia de seguridad nacional, donde se establecía que las armas nucleares servían como garantía del compromiso de los Estados Unidos de América con la seguridad de sus aliados. También subrayaba el hecho de que los Estados Unidos de América seguirían manteniendo una tríada potente de fuerzas nucleares estratégicas suficientes para disuadir a todo posible adversario que pudiera tener o intentar tener acceso a fuerzas nucleares¹⁰. También en enero de 2000, la Federación de Rusia publicó su nueva estrategia de seguridad nacional en la que hacía hincapié en el derecho de usar todos los medios disponibles, incluidas las armas nucleares, para repeler a los agresores. Podría

preverse la utilización de las armas nucleares en la guerra, si se hubieran agotado todos los otros medios de resolver la crisis¹¹. China reiteró su posición de que nunca tomaría la iniciativa de usar las armas nucleares en ningún momento y bajo ningún concepto y que no emplearía ni amenazaría con emplear las armas nucleares contra ningún Estado que no poseyera armas nucleares ni en zonas libres de armas nucleares.

10. En la Conferencia de Desarme también se examinó la cuestión de la no utilización en relación con el tema titulado “La prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas”. Durante las sesiones plenarias de la Conferencia, algunas delegaciones reafirmaron o describieron más exhaustivamente sus respectivas posturas sobre el tema de la agenda, cuya descripción en detalle figura en los informes anuales presentados por la Conferencia a la Asamblea General, en los documentos oficiales conexos y en documentos de trabajo, así como en las actas de los plenarios.

Desarme nuclear

11. En la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, los Estados partes convinieron en que para la plena realización y la aplicación eficaz del artículo VI del Tratado, era importante que los Estados poseedores de armas nucleares realizaran resueltamente esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares a nivel mundial, con el objetivo final de eliminar esas armas, y el desarme general y completo de todos los Estados bajo control internacional estricto y eficaz¹². No obstante, los progresos en esta esfera han sido limitados. Las diferencias de larga data acerca de cuestiones sustantivas y, en general, de procedimiento siguieron impidiendo que se comenzaran negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear.

12. Durante el período que se examina, la Asamblea General ha aprobado todos los años resoluciones sobre diversos aspectos del desarme y la limitación de armas nucleares. En la votación se revelaron divergencias profundamente arraigadas, reflejo de diferentes doctrinas estratégicas y percepciones de la seguridad nacional. También persistían las diferencias sobre la frecuencia, la forma y el objetivo final de las negociaciones sobre desarme nuclear. La cuestión fundamental de los debates era si las negociaciones sobre desarme nuclear

deberían seguir un procedimiento multilateral o bilateral.

13. En varias ocasiones, el Movimiento de los Países No Alineados exhortó a que se tomaran medidas urgentes de desarme nuclear. En el Documento Final aprobado por la Conferencia Ministerial de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi en abril de 1997, el Movimiento hizo hincapié en que era imprescindible que se promoviera la seguridad en la era de la posguerra fría mediante reducciones radicales de las armas nucleares con miras a su eliminación definitiva¹³. En septiembre de 1998, los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, reunidos en su Conferencia Cumbre celebrada en Durban (Sudáfrica), llamaron a la celebración de una conferencia internacional con el objetivo de llegar a un acuerdo sobre un programa por etapas para la eliminación completa de las armas nucleares¹⁴.

14. También se desarrollaron diversas ideas y conceptos sobre desarme nuclear fuera del marco de las Naciones Unidas, que influyeron sobre las deliberaciones dentro de los foros sobre desarme multilateral. En 1996, la Comisión de Canberra, convocada por el Gobierno de Australia, publicó un informe sobre medidas prácticas con miras a lograr un mundo libre de armas nucleares¹⁵. En el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General celebrado en 1997 se presentó una Convención tipo sobre Armas Nucleares, redactada por un consorcio internacional de abogados, científicos y expertos en desarme¹⁶. Asimismo, en agosto de 1999, se presentó al Secretario General de las Naciones Unidas el informe del Foro de Tokio en favor de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear¹⁷.

15. Las opiniones de aquellos Estados que estimaban que se requerían mayores esfuerzos con miras a lograr progresos en la esfera del desarme nuclear se han reflejado todos los años en resoluciones aprobadas por la Asamblea General. En esas resoluciones, la Asamblea General pedía a la Conferencia de Desarme que estableciera un comité especial sobre desarme nuclear que iniciara las negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear y para eliminar definitivamente las armas nucleares en un plazo determinado por conducto de un conjunto de instrumentos legales que podrían incluir una convención sobre las armas nucleares y que se convocara cuanto antes una conferencia internacional sobre desarme nuclear¹⁸. El Secretario General, en una nota presentada a la Asamblea General en

su quincuagésimo cuarto período de sesiones, expresaba la esperanza de que la Conferencia de Desarme pudiera superar las dificultades que habían surgido en la elaboración de un plan de trabajo y tratar todos los temas de su agenda en su próximo período de sesiones¹⁹.

16. Por primera vez en 1998, en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, se presentó una resolución titulada “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa”²⁰. En esa resolución, la Asamblea General expresaba su convicción de que la existencia de armas nucleares era una amenaza para la supervivencia de la humanidad, y su preocupación por la perspectiva de que se poseyeran armas nucleares indefinidamente. Con referencia a la declaración sobre un nuevo programa para lograr un mundo libre de armas nucleares (véanse los párrafos 24 y 25 *infra*), la Asamblea General instaba a los Estados poseedores de armas nucleares a que demostraran su determinación inequívoca de eliminar rápida y totalmente sus arsenales nucleares y entablaran sin dilación un proceso acelerado de negociaciones con objeto de lograr el desarme nuclear y que tomaran las medidas correspondientes cuanto antes. Exhortaba también a la Conferencia de Desarme a que estableciera un órgano subsidiario apropiado que se ocupara del desarme nuclear y también apoyaba la organización de una conferencia internacional sobre el desarme y la no proliferación nucleares. De acuerdo con el pedido de la Asamblea General, el Secretario General le presentó un informe²¹ en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en que presentaba sus observaciones, así como las respuestas de diversas organizaciones y organismos internacionales sobre elementos posibles para elaborar acuerdos de verificación, como se preveía en esa resolución.

17. Sin embargo, según la opinión de otros varios Estados, se habían hecho importantes progresos tendientes al objetivo último de eliminar las armas nucleares. A este respecto, la Asamblea General aprobó diversas resoluciones con el título de “Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares”²², en las cuales la Asamblea, entre otras cosas, acogía con beneplácito los esfuerzos realizados por la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América sobre el desarme nuclear, incluidos los Tratados START I y START II, y tomaba nota de los progresos realizados en la iniciación de las conversaciones sobre START III. En las resoluciones también se hacía un llamado a la realización de debates multilaterales sobre

las medidas futuras en relación con el desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares, así como para que los cinco Estados que poseían armas nucleares redujeran sus arsenales nucleares tanto unilateralmente como por conducto de negociaciones, con el objetivo final de eliminar las armas nucleares. La Asamblea General reafirmó, asimismo, la importancia crucial del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y como fundamento esencial para alcanzar el desarme nuclear, y exhortó a los Estados que no eran partes en el Tratado a que se adhirieran a él sin dilación y sin condiciones. Además, en la resolución aprobada en el quincuagésimo cuarto período de sesiones, acogió con beneplácito los intentos de dar más transparencia a las actividades de desarme nuclear y tomó nota del informe del Foro de Tokio en favor de la no proliferación nuclear y el desarme²³. La Asamblea General encomió el papel constructivo que desempeñaba la sociedad civil en la promoción de la no proliferación nuclear y el desarme nuclear.

18. En otras resoluciones se trataban las negociaciones bilaterales sobre la reducción de las armas nucleares entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América²⁴. En esas resoluciones, la Asamblea General acogía con beneplácito los pasos dados con el objetivo de la firma y la ratificación, respectivamente, de los tratados START I y START II, e instaba a los dos Estados a que tomaran las medidas necesarias para la entrada en vigor, cuanto antes, de estos dos Tratados y para que comenzaran las negociaciones sobre un acuerdo START III, inmediatamente después de que la Federación de Rusia ratificara el START II. También encomiaba los esfuerzos de la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América destinados a reducir y eliminar sus armas nucleares. No obstante, no se aprobó resolución alguna sobre esta cuestión en 1999.

19. La Asamblea General también aprobó una resolución en 1999 sobre la “Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos” (véanse los párrafos 30 a 36 *infra*). En esa resolución, la Asamblea subrayaba la importancia apremiante de que las partes observaran estricta y plenamente el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, recordaba que sus disposiciones tenían por objeto hacer un aporte a la creación de condiciones más propicias para nuevas negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas, y expresaba su preocupación por el hecho de que

la aplicación de cualesquiera medidas que socavaran los propósitos y las disposiciones del Tratado no sólo afectaría los intereses en materia de la seguridad de las partes, sino también los de toda la comunidad internacional. La Asamblea también exhortaba a que se realizaran gestiones permanentes para fortalecer el Tratado y para preservar su integridad y validez a fin de que siguiera siendo una piedra fundamental en el mantenimiento de la estabilidad estratégica global y la paz mundial y en el fomento de nuevas reducciones de las armas nucleares estratégicas. Exhortaba a las partes a que limitaran el despliegue de sistemas de proyectiles antibalísticos y se abstuvieran de desplegar estos sistemas para la defensa del territorio de su país. La Asamblea consideraba asimismo que la aplicación de cualquier medida que socavara los objetivos y las disposiciones del Tratado socavaría también la estabilidad estratégica global y la paz mundial y el fomento de nuevas reducciones de armas nucleares estratégicas; exhortaba a todos los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos dirigidos a limitar la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, y alentaba los nuevos esfuerzos que pudiera desplegar la comunidad internacional a la luz de los nuevos acontecimientos con el objeto de proteger la inviolabilidad e integridad del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos²⁵. Sin embargo, la comunidad internacional estuvo dividida en su apoyo a esa resolución. Los Estados Unidos declararon que aunque el Tratado era una piedra angular, surgían siempre hechos nuevos, tanto en la tecnología, como en el entorno político y en el carácter de las amenazas a la seguridad. Por lo tanto, como las circunstancias habían cambiado, podría resultar necesario modificar el Tratado para que reflejara esas nuevas realidades²⁶.

20. La Comisión de Desarme ha estado embarcada en el debate del proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales, con el objeto de eliminar las armas nucleares. Los debates se concentraron en un bosquejo general de directrices y recomendaciones sobre el desarme nuclear. Durante las deliberaciones, muchas delegaciones reafirmaron la importancia vital y la urgencia del desarme en general y del desarme nuclear en particular, y los calificaron de igualmente pertinentes en el nuevo entorno político y de seguridad, con miras a lograr la meta final de la eliminación de las armas nucleares. Aunque la Comisión debía concluir sus deliberaciones sobre este tema en 1994, no pudo terminar su trabajo a tiempo. Continuó

examinando el tema en 1995, pero no se logró el consenso para presentar un documento sobre esta cuestión. Desde 1996, los debates se han concentrado en el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos concertados libremente por los Estados de la región en cuestión. En su período de sesiones de 1999, la Comisión pudo terminar su trabajo sobre el tema con un documento que fue aprobado por unanimidad (véase también el documento de antecedentes NPT/CONF.2000/5).

21. Durante el período que se examina, el desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares estuvieron entre los temas más debatidos de la Conferencia de Desarme. Muchos Estados Miembros instaron a que se entablaran negociaciones multilaterales en la Conferencia, con la meta de la eliminación de las armas nucleares dentro de un plazo concreto, mientras que otros, incluidos los Estados Unidos y la Federación de Rusia, estaban a favor de un enfoque más gradual y bilateral.

22. En marzo de 1996, se presentó a la Conferencia una propuesta para que se estableciera un comité ad hoc²⁷ sobre desarme nuclear y, más tarde, un grupo de 28 delegaciones de países no alineados presentó una propuesta sobre un programa de acción para la eliminación de las armas nucleares²⁸. En la propuesta se preveía que se iniciaran negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que condujera en definitiva a la eliminación de las armas nucleares antes del año 2020. Asimismo, otras varias delegaciones presentaron a la Conferencia diversos mandatos posibles para un comité ad hoc sobre desarme nuclear²⁹. Varios Estados también presentaron propuestas sobre las actividades que debería emprender la Conferencia de Desarme en relación con el desarme nuclear³⁰. Sin embargo, las delegaciones seguían manteniendo posturas demasiado discrepantes como para que pudieran salvarse. El Grupo de los 21 siguió atribuyendo la “máxima prioridad” al desarme nuclear, mientras que otras muchas delegaciones, incluso algunas de países de Europa occidental, apoyaban la idea de que se estableciera alguna forma de mecanismo de consulta o de asesoramiento dentro de la Conferencia de Desarme para intercambiar información y facilitar la cooperación y la rendición de cuentas.

23. Especialmente durante los períodos de sesiones de 1998 y 1999, la presidencia de la Conferencia, que se ejercía en forma rotativa, siguió realizando intensas consultas y recabando las opiniones de los Estados Miembros acerca de los métodos y enfoques adecuados

para tratar el tema de la agenda sobre desarme nuclear. El intercambio de opiniones reveló divergencias entre las delegaciones que creían que la Conferencia debería concentrar sus energías en iniciar negociaciones para prohibir la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y los que creían que también era necesario que la Conferencia estableciera un comité ad hoc u otro mecanismo para abordar el desarme nuclear. Las consultas quedaron inconclusas, aunque fueron amplias y sustantivas.

24. En junio de 1998, un grupo de ocho Estados emitieron una Declaración Ministerial Conjunta con el título de “Hacia un mundo libre de armas nucleares: la necesidad de un nuevo programa”³¹. Considerando la amenaza continua a la humanidad que representaba la perspectiva de una posesión indefinida de armas nucleares y la posibilidad concomitante de uso o amenaza de uso de armas nucleares, en la declaración se hacía un llamamiento para que se elaborara un nuevo programa internacional para lograr un mundo libre de armas nucleares, por medio de la consecución simultánea de una serie de medidas que se reforzaran mutuamente, en el plano bilateral, plurilateral y multilateral. Se hacía un llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares y a los tres Estados con capacidad nuclear a que se comprometieran de manera inequívoca a la eliminación de sus respectivas armas nucleares y de su capacidad nuclear, y a que convinieran en empezar a trabajar de inmediato en las medidas prácticas y las negociaciones que se requerían para lograrlo.

25. En la Declaración se instaba, concretamente, a tomar algunas medidas prácticas que los Estados poseedores de armas nucleares podían y debían adoptar enseguida, como abandonar sus posiciones actuales de intimidación procediendo a desalertar y desactivar sus armas y también a retirar las armas nucleares no estratégicas de los lugares en los que estuvieran emplazadas. Estas medidas crearían las condiciones favorables para continuar los esfuerzos de desarme y contribuirían a prevenir lanzamientos involuntarios, accidentales o no autorizados. En la Declaración también se hacía hincapié en la necesidad de tomar otras medidas mientras no se lograra la eliminación total de los arsenales nucleares, como el establecimiento de instrumentos jurídicamente vinculantes para un compromiso conjunto entre los Estados poseedores de armas nucleares de no primer uso, así como en relación al no uso o amenaza del uso de armas nucleares contra Estados no poseedo-

res de armas nucleares, lo que se conoce como garantías negativas de seguridad. La declaración subrayaba, asimismo, que el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares requeriría el apuntalamiento de un instrumento jurídicamente vinculante, universal y negociado multilateralmente o un marco de acción que comprendiera un conjunto de instrumentos que se reforzaran mutuamente.

Prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares

26. En muchas oportunidades y en distintos foros se han presentado propuestas relativas a la cesación de la producción de material fisionable para la fabricación de armamentos. En el decenio de 1990, después de que los Estados poseedores de armas nucleares dejaron de producir material fisionable para armas nucleares, las perspectivas de negociaciones sobre el tema aumentaron considerablemente. En la decisión sobre los “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”, aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se instaba al comienzo inmediato y a la rápida conclusión de negociaciones sobre una convención no discriminatoria y aplicable universalmente que prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares³².

27. En marzo de 1995, la Conferencia de Desarme aprobó el informe del Coordinador Especial³³ sobre las consultas “acerca del método más apropiado para negociar un tratado sobre la prohibición de la producción del material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares” y estableció un Comité ad hoc encargado de negociar un tratado no discriminatorio y aplicable universalmente sobre la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares. No obstante, la Conferencia no nombró al Presidente del Comité y, en consecuencia, éste no se reunió³⁴. En agosto de 1998, después de intensas consultas, la Conferencia decidió establecer, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado “Cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear”, un Comité ad hoc encargado de negociar un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente sobre la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros

artefactos explosivos nucleares³⁵. El Comité ad hoc celebró un intercambio general de opiniones como primera etapa de las negociaciones de fondo y convino en recomendar a la Conferencia de Desarme que restableciera el Comité ad hoc al comienzo del período de sesiones de 1999³⁶.

28. La Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones de 1998³⁷, por unanimidad acogió complacida la decisión de la Conferencia de Desarme de establecer el Comité ad hoc y tomó nota con satisfacción de que el Comité ad hoc ya había dado el primer paso en las negociaciones de fondo y alentó a la Conferencia a que reconstituyera el Comité ad hoc al comienzo de su período de sesiones de 1999. Aunque se presentaron propuestas sobre la manera en que se debía encarar el tema³⁸, la Conferencia de Desarme no ha podido comenzar su trabajo debido a la existencia de opiniones divergentes sobre cuestiones de procedimiento y de fondo.

2. Otras medidas unilaterales, bilaterales y multilaterales relativas al desarme nuclear

29. En el período que se examina, los Estados Unidos y la Federación de Rusia continuaron sus negociaciones bilaterales, esencialmente en el marco del proceso de conversaciones sobre reducciones de armas estratégicas (START). El tratado START II, en que se establece la reducción de los niveles de ojivas nucleares de 3.500 a 3.000 para cada parte, fue ratificado por el Senado de los Estados Unidos en enero de 1996. Todavía no ha sido ratificado por la cámara baja del Parlamento ruso, la Duma. En marzo de 1997, en una reunión en la cumbre celebrada en Helsinki, los Presidentes de los Estados Unidos y de la Federación de Rusia reafirmaron su compromiso de adoptar nuevas medidas concretas a fin de reducir el peligro nuclear y reforzar la estabilidad estratégica y la seguridad nuclear³⁹. Concretamente, convinieron en que, una vez que entre en vigor el tratado START II, ambos Estados comenzarán inmediatamente las negociaciones de un convenio START III, que podría incluir un límite máximo de 2.000 a 2.500 ojivas nucleares, es decir, el 20% de las que existían en el momento culminante de la guerra fría. En el tratado START III se incluiría la destrucción de los vectores y de las ojivas nucleares mismas. También se incluirían medidas de transparencia para velar por que el material nuclear de las ojivas nucleares destruidas no se vuelva a usar en otras armas. Además, se llegó a un entendimiento de que el plazo para la elimi-

nación de los vectores nucleares estratégicos en virtud del tratado START II se prorrogaría hasta fines de 2007. No obstante, los vectores nucleares cuya eliminación estaba allí prevista quedarían desactivados a fines de 2003, mediante la remoción de sus ojivas nucleares u otro procedimiento convenido. En una reunión en la cumbre celebrada en Moscú en septiembre de 1998, los Presidentes de los Estados Unidos y de la Federación de Rusia reafirmaron una vez más dichos compromisos y expresaron su determinación de cooperar para acelerar la entrada en vigor del tratado START II y de comenzar negociaciones en un nivel inferior en el marco del tratado START III⁴⁰.

30. En relación con el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, el Secretario de Estado de los Estados Unidos y los Ministros de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Belarús, Kazajistán y Ucrania firmaron en septiembre de 1997 un memorando de entendimiento en que se establecía la sucesión del tratado por los cuatro Estados mencionados precedentemente, que habían sido repúblicas de la ex Unión Soviética⁴¹. Según dicho memorando, dichos Estados sucesores de la Unión Soviética asumieron colectivamente los derechos y las obligaciones de la Unión Soviética. En consecuencia, sólo se permite entre los cuatro Estados sucesores una sola zona de despliegue; además, sólo se permiten colectivamente 15 lanzadores de misiles antibalísticos en los polígonos. La Federación de Rusia podrá seguir utilizando los radares de alerta existentes, así como los polígonos de ensayo, ubicados en otros Estados, con la autorización de los gobiernos interesados. Los cinco Estados también firmaron dos acuerdos en que se aclara la delimitación entre defensas estratégicas y defensas contra misiles balísticos en el teatro de operaciones. Al definir la velocidad y el alcance de los misiles contra los que en los ensayos se puede disparar en los sistemas de defensa del teatro de operaciones, se resolvieron las preocupaciones sobre posibles violaciones del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos.

31. En enero de 1999, el Gobierno de los Estados Unidos anunció su intención de aumentar la financiación para los programas en curso de defensa nacional contra misiles y de defensa contra misiles en el teatro de operaciones. También se anunció que quizás sería necesario enmendar el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, de 1972, a fin de hacer lugar al nuevo sistema de defensa contra

misiles. Se ha previsto para junio de 2000 un examen del estado de preparación del despliegue, a fin de evaluar los progresos logrados en el sistema nacional contra misiles y brindar información sobre el cronograma del despliegue. Aun cuando se adoptara la decisión de desplegar dicho sistema, ello no tendría lugar hasta el año 2005. En marzo de 1999 las dos cámaras del congreso norteamericano aprobaron respectivamente dos proyectos de ley diferentes en que se ordenaba el despliegue de un sistema nacional contra misiles que pueda defender a los Estados Unidos contra un ataque limitado de misiles balísticos no bien ello sea tecnológicamente posible. En julio de ese año, el Presidente de los Estados Unidos promulgó la Ley de Defensa Nacional contra Misiles de 1999, en que se establece que la política norteamericana es desplegar un sistema limitado de defensa nacional contra misiles “no bien sea tecnológicamente viable”⁴².

32. Desde entonces los Estados Unidos han tratado de negociar un acuerdo con la Federación de Rusia a fin de enmendar el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos. Después de una reunión en la cumbre celebrada en Colonia (Alemania), entre los Presidentes de los Estados Unidos y la Federación de Rusia, los dos Gobiernos emitieron una “Declaración conjunta de los Estados Unidos y la Federación de Rusia relativa a las armas estratégicas ofensivas y defensivas y un mayor reforzamiento de la estabilidad”⁴³. Ambas partes reafirmaron su compromiso de reforzar la estabilidad estratégica, y la seguridad internacional e hicieron hincapié en la importancia de seguir reduciendo las armas ofensivas estratégicas. Ambos Estados reconocieron también la importancia fundamental del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos y reafirmaron su compromiso con el Tratado, piedra angular de la estabilidad estratégica y prometieron mejorar en el futuro su viabilidad y eficacia. Al respecto, ambas partes afirmaron sus obligaciones actuales en virtud del artículo XIII del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos de considerar los posibles cambios de la situación estratégica que tengan repercusiones en el Tratado y, cuando proceda, las posibles propuestas para aumentar la viabilidad del Tratado. Ambas partes también decidieron celebrar debates sobre las cuestiones relativas al tratado START III y el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, de conformidad con los principios convenidos⁴⁴.

33. En consecuencia, en el verano de 1999 se celebraron en Moscú consultas sobre nuevas reducciones de armas nucleares estratégicas, que continuaron en enero de 2000. Las consultas se centraron en nuevas disminuciones del número de armas nucleares y en los planes de los Estados Unidos de enmendar el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos a fin de hacer lugar a un sistema limitado de defensa contra misiles. Entre las disposiciones del Tratado que se verían afectadas directamente se incluyen el artículo 1, que no permite el despliegue de un sistema de defensa nacional; el artículo 3, que autoriza dos sitios de despliegue, cifra que se enmendó a un sitio para cada parte en virtud del Protocolo de 1974, alrededor de la capital de cada parte, o un sitio para misiles balísticos intercontinentales con no más de 100 interceptores y el despliegue de radares en un radio de 150 kilómetros; y el artículo 5, que obliga a las partes a no ensayar ni desplegar sistemas o componentes con base en el mar, en el aire o en el espacio ni sistemas terrestres móviles.

34. A pesar de las seguridades dadas por los Estados Unidos de que la red prevista del sistema nacional de defensa contra misiles tiene por objeto protegerse contra ataques limitados de misiles de algunos Estados y no está dirigido contra los misiles estratégicos de la Federación de Rusia, ésta ha rechazado todas las modificaciones al Tratado⁴⁵. No obstante, La Federación de Rusia manifestó que estaba dispuesta a examinar la creación de un sistema mundial de supervisión de la no proliferación de los misiles y las tecnologías de los misiles y a seguir cooperando con los Estados Unidos y otros Estados en las esferas relativas a los sistemas de proyectiles antibalísticos, sin violar las limitaciones impuestas por el Tratado⁴⁶. Después de consultas celebradas en abril de 1999 sobre temas relacionados con el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, China y la Federación de Rusia manifestaron su grave preocupación ante los planes de los Estados Unidos de preparar un sistema nacional de defensa contra misiles. Consideraban que la ejecución de dichos planes constituiría una violación del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos. Las dos partes manifestaron que el socavamiento o la violación del Tratado provocaría una serie de consecuencias negativas que desestabilizarían la situación internacional, tanto en los planos mundial como regional, llevaría a la reanudación de la carrera de armamentos y crearía más obstáculos al proceso de desarme. Al mismo tiempo, las dos partes manifestaron

su disposición de examinar la preservación del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos y de cooperar al respecto⁴⁷.

35. Habida cuenta de la importancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos en los esfuerzos mundiales encaminados a la no proliferación y el desarme, otros países comenzaron a expresar su interés en la cuestión. Los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, después de reunirse con el Secretario General de las Naciones Unidas el 23 de septiembre de 1999, emitieron una declaración⁴⁸ en que reafirmaron la importancia de mantener la integridad y validez del Tratado. La Federación de Rusia instó a la comunidad internacional a prestar apoyo al Tratado, habida cuenta de su importancia para garantizar la estabilidad estratégica mundial y promover el proceso de desarme nuclear⁴⁹. China expresó su grave preocupación por los programas norteamericanos de defensa nacional contra misiles y de defensa contra misiles en el teatro de apelaciones, instó a que los Estados partes respetaran estrictamente el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos y prestó apoyo a los esfuerzos internacionales encaminados a mantener la inviolabilidad e integridad del Tratado.

36. Muchos otros Estados también manifestaron su preocupación por los planes norteamericanos de elaborar un sistema de defensa nacional contra misiles y prestaron apoyo a la resolución de la Asamblea General relativa al Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, presentada por la Federación de Rusia, junto con Belarús y China, en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de 1999, a fin de lograr un mayor apoyo internacional para la preservación del Tratado (véase el párrafo 19 *supra*). China expresó su profunda preocupación por el aumento de los fondos consignados por los Estados Unidos al programa de defensa contra misiles y al desarrollo de los sistemas de defensa nacional contra misiles y de defensa contra misiles en el teatro de operaciones.

37. Se siguen logrando progresos en la "iniciativa trilateral" entre los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), comenzada en 1996 a fin de encarar las cuestiones técnicas, jurídicas y financieras conexas a la verificación por el OIEA del material fisionable empleado originalmente en armas que ya no se consideran necesarias para la defensa. Se prevé que la verificación del OIEA en virtud de dicha iniciativa promoverá la

confianza internacional de que el material fisionable que está sujeto a verificación por cualquiera de esos Estados o por el Organismo será eliminado irrevocablemente de los programas de armas nucleares. Se prevé que la Federación de Rusia y los Estados Unidos presentarán material fisionable empleado originalmente en armas para su verificación por el OIEA. Los Estados Unidos también presentarán para verificación por el OIEA otros materiales fisionables que ya no sean necesarios con fines de defensa. En 1999 se lograron nuevos progresos en pro de la finalización del acuerdo modelo de verificación que servirá de fundamento para la ejecución de la nueva función de verificación. Además, se está trabajando para elaborar acuerdos de verificación para instalaciones concretas determinadas por la Federación de Rusia y los Estados Unidos en que se aplicarían los nuevos acuerdos modelo de verificación que se están elaborando y que quizás podrían ser utilizados por otros Estados poseedores de armas nucleares que son partes del Tratado de no proliferación de las armas nucleares a los fines de la verificación internacional del material fisionable, en conjunción con las futuras medidas de control de armamentos⁵⁰ (véase también el documento de antecedentes NPT/CONF.2000/9).

38. En junio de 1999 los Estados Unidos y la Federación de Rusia firmaron un protocolo a fin de continuar en la Federación de Rusia el programa de reducción cooperativa de la amenaza. El protocolo del acuerdo concertado entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos en relación con el transporte, el almacenamiento y la destrucción seguros de armas y la prevención de la proliferación de armamentos (el Acuerdo general sobre el programa de reducción cooperativa de la amenaza) prorroga el marco jurídico del programa de la Federación de Rusia por otros siete años. Por conducto del programa, los Estados Unidos suministran equipo, servicios y apoyo técnico para prestar asistencia a la Federación de Rusia y a otros Estados recientemente independizados para impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa, los materiales conexos y las instalaciones de producción heredadas de la ex Unión Soviética y lograr su almacenamiento seguro o su desmantelamiento⁵¹.

39. En julio de 1999 los Estados Unidos y Ucrania también prorrogaron el acuerdo a fin de continuar el programa de reducción cooperativa de la amenaza hasta diciembre de 2006. Con anterioridad, en ese año el programa logró un hito importante: la eliminación

completa del sistema de proyectiles antibalísticos SS-9 que Ucrania había heredado de la Unión Soviética, entre ellos 111 misiles, 130 silos para misiles y 13 centros de control de lanzamiento. Al ampliar el acuerdo general, los Estados Unidos y Ucrania podrán continuar actividades similares a fin de impedir la proliferación y reducir los arsenales de armas de destrucción en masa. Se espera que el programa ayude a desmantelar la infraestructura que existe en Ucrania de armas nucleares de la ex Unión Soviética, incluso los sitios de almacenamiento de armas, los sitios de producción de proyectiles balísticos intercontinentales y las instalaciones de procesamiento de combustible para misiles. También seguirá promoviendo el mejoramiento de las relaciones de defensa entre los Estados Unidos y Ucrania, mediante la financiación de un programa de defensa y contratos militares⁵².

40. Además de las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia, los Estados poseedores de armas nucleares también han adoptado varias medidas unilaterales. Los Estados Unidos manifestaron que habían eliminado más del 80% de sus ojivas nucleares tácticas y habían eliminado casi por completo sus armas nucleares no estratégicas. Además, eliminaron el 47% de las ojivas nucleares estratégicas desplegadas. Concretamente, entre 1988 y 1999 desmantelaron 13.495 ojivas nucleares, junto con más de 1.700 misiles. Han eliminado completamente más de una docena de distintos tipos de ojivas nucleares y todas las ojivas nucleares de misiles nucleares tácticos lanzados desde tierra, que se habían retirado de servicio en 1992. Además, los Estados Unidos declararon que habían cancelado cuatro importantes programas estratégicos y suspendido la producción de bombarderos. También han dejado de producir plutonio y uranio altamente enriquecido con fines nucleares. Además, los Estados Unidos manifestaron que eliminaron unilateralmente más de 225 toneladas métricas de material fisionable de sus depósitos nucleares militares, que en parte ya estaban bajo las salvaguardias del OIEA, y se está preparando para las inspecciones internacionales más material excedente⁵³.

41. La Federación de Rusia informó de que, en el transcurso de sus iniciativas unilaterales y en el marco de la aplicación del tratado START I, había adoptado varias medidas importantes que habían dado lugar a que se redujeran considerablemente los arsenales nucleares. Se habían eliminado más de 930 lanzadores de proyectiles balísticos intercontinentales y de misiles

balísticos lanzados desde submarinos, así como unos 2.000 misiles correspondientes a dichos lanzadores, 24 submarinos nucleares y más de 80 bombarderos pesados. En total, a diciembre de 2001 las fuerzas nucleares estratégicas de la Federación de Rusia se habrán reducido en aproximadamente el 40%. En el marco del futuro tratado START III, la Federación de Rusia expresó su disposición de convenir en una reducción más sustancial de armas nucleares de la que se había previsto en la Cumbre de Helsinki de marzo de 1997, a saber, una reducción del umbral total de hasta 1.500 ojivas nucleares, que consideraba suficientes para la continuación de la estabilidad estratégica mutua. La Federación de Rusia también desearía que en todas las negociaciones del tratado START III se encarara la cuestión de los misiles cruceros lanzados desde el mar, a los que considera extremadamente desestabilizantes, tanto en el sentido nuclear como no nuclear. Se informa de que se han eliminado completamente dos categorías de misiles rusos basados en tierra, con un alcance de 500 a 5.500 kilómetros, y que se ha prohibido su producción y ensayo. En lo que respecta a las armas nucleares tácticas, la Federación de Rusia manifestó que ha aplicado plena y coherentemente sus iniciativas multilaterales declaradas. En consecuencia, se han eliminado de los buques de superficie, de los submarinos multipropósito y de las aeronaves de la Marina con base en tierra todas las armas tácticas nucleares, y se las ha colocado en instalaciones de almacenamiento centralizadas. Se ha eliminado una tercera parte del número agregado de municiones nucleares de los misiles tácticos con base en el mar y de las aeronaves de la Marina. Además, según las fuentes rusas, casi ha finalizado la destrucción de las ojivas nucleares de los misiles tácticos, de los proyectiles de artillería y de las minas nucleares y se ha destruido la mitad del total de ojivas nucleares de misiles antiaeronaes y de bombas nucleares. Por último, todos los armamentos nucleares ubicados fuera del país se habían devuelto al territorio ruso y se estaba procediendo a su eliminación⁵⁴.

42. En el examen de la defensa estratégica realizado en 1997 por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se incluyó una reducción importante de su fuerza de disuasión nuclear y una gran transparencia en relación con ella. Concretamente, se ha retirado completamente del servicio la bomba nuclear de caída libre británica WE-177. En consecuencia, la fuerza de disuasión nuclear del Reino Unido sólo incluirá un sistema de armamentos: los Trident. En un momento determinado únicamente se encontrará prestando

servicios de patrulla un solo submarino Trident, que transportará una carga reducida de 48 ojivas, la mitad del límite máximo previamente anunciado de 96 ojivas. El submarino de patrulla se encontrará en un estado de alerta reducida, a varios días de la “notificación de fuego”, lo que le permitirá realizar una serie de tareas secundarias. Se han desactivado los blancos de sus misiles. En general, el Reino Unido mantendrá menos de 200 ojivas nucleares en disponibilidad operacional, una reducción de un tercio del límite máximo enunciado previamente de 300 ojivas. El poder explosivo de las armas disponibles operacionalmente se habrá reducido en más del 70% desde fines de la guerra fría. El Reino Unido también ha publicado información sobre sus existencias de defensa de material fisiónable y está adoptando medidas para poner bajo salvaguardias un 50% del plutonio que todavía no está en esa situación. Ha manifestado que en 1995 dejó de producir material fisiónable para ser usado en armas nucleares y otros artefactos explosivos. Además, está reduciendo sus existencias de material fisiónable disponible para su uso en armas nucleares. A los fines de una mayor transparencia, ha declarado que mantendrá fuera del sistema de salvaguardias las existencias siguientes: 7,6 toneladas de plutonio, 21,9 toneladas de uranio altamente enriquecido y 15.000 toneladas de otras formas de uranio. A consecuencia del examen, el Reino Unido concluyó que ya no necesitaba una mayor cantidad de dicho material y que consideraba que 4,4 toneladas de plutonio eran un excedente para las necesidades de seguridad nacional. El material ya se han colocado bajo las salvaguardias del Euratom y están sujetas a inspección por el OIEA, o quedará sujeto a las mismas salvaguardias dentro de muy poco. Además, se ha declarado excedente para las necesidades de seguridad nacional a más de 9.000 toneladas de uranio agotado, natural o poco enriquecido, que también se ha colocado bajo la salvaguardia del Euratom y que está sujeto a inspección por el OIEA. Además, en 1998, el Reino Unido anunció que todas las futuras actividades de enriquecimiento y reprocesamiento dentro del país estarán sujetas a la supervisión internacional⁵⁵.

43. Desde 1991 Francia ha reducido de manera significativa el formato y el estado de alerta de sus fuerzas nucleares. Concretamente, eliminó completamente el componente tierra a tierra de su fuerza de disuasión nuclear mediante el desmantelamiento del componente terrestre Plateau d’Albion, que incluía 18 misiles estratégicos, y mediante la eliminación final de 30 misiles de corto alcance Hades. El formato de su fuerza de

disuasión recae ahora únicamente en dos componentes, en vez de los tres anteriores: un componente marítimo y un componente aéreo. En el nuevo formato adoptado en 1996, son cuatro los submarinos nucleares con misiles balísticos (en lugar de los cinco anteriores), lo que ha permitido a Francia, en caso necesario, mantener a dos de ellos permanentemente en el mar, en lugar de tres como, a comienzos del decenio de 1990. En septiembre de 1997 se puso en práctica la desactivación de los blancos de las armas nucleares francesas, cuando el Presidente Chirac anunció que, después del desmantelamiento de los misiles tierra a tierra de Plateau d’Albion, ninguna parte de las fuerzas de disuasión nuclear de Francia tenía los blancos activados. Entre 1996 y 1997 Francia desmanteló completamente el sitio de ensayos nucleares que mantenía en el Pacífico y ratificó los protocolos del Tratado de Rarotonga y del Tratado de Prohibición Completa de las Armas Nucleares. Francia ha dejado de producir materiales fisiónables para armas nucleares; sus instalaciones de producción se cerraron respectivamente en 1992 (planta de reprocesamiento) y 1996 (planta de enriquecimiento) y se encuentran en marcha las operaciones para desmantelarlas⁵⁶.

44. China ha manifestado repetidamente que su fuerza nuclear, muy limitada, nunca tuvo por finalidad constituir una amenaza para otros países, ya que la defensa legítima era su único propósito, y que China ha hecho importantes contribuciones al desarme nuclear internacional. Desde que China tuvo armas nucleares, declaró solemnemente que nunca sería la primera en usar armas nucleares, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia. China también se ha comprometido incondicionalmente a no usar armas nucleares ni amenazar su uso contra Estados no poseedores de armas nucleares o zonas libres de armas nucleares. China manifestó que nunca ha desplegado armas nucleares fuera de su territorio ni ha usado ni ha amenazado utilizar armas nucleares contra otros países. Destacó que ha demostrado la máxima limitación en el despliegue de armas nucleares, que ha realizado muy pocos ensayos nucleares y que sólo posee un escaso número de armas nucleares. Ha prestado apoyo a los países interesados en sus esfuerzos por establecer zonas libres de armas nucleares, con fundamento en arreglos concertados libremente entre ellos y ha brindado garantías incondicionales de seguridad a los Estados partes de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares. Además, China manifestó que sus armas nucleares se han colocado bajo controles estrictos, lo cual elimina el

riesgo de un lanzamiento accidental. Por último, China destacó que siempre ha promovido la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares⁵⁷.

B. Medidas e iniciativas referentes al desarme general y completo

1. Desarme general y completo

45. El desarme general y completo bajo un sistema de control internacional eficaz que ha estado propugnando la Asamblea General durante más de 20 años sigue siendo el objetivo primordial de todos los esfuerzos desplegados en la esfera del desarme. Ya en 1979, la Comisión de Desarme había aprobado por unanimidad los “Elementos de un programa comprensivo de desarme”⁵⁸. El tema ha estado en el programa de la Conferencia de Desarme durante varios años. En 1996–1997 Francia desmanteló totalmente su polígono de ensayo de armas nucleares en el Pacífico y ratificó los protocolos del Tratado de Rarotonga y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Francia ha cesado toda la producción de materiales fisionables para armas nucleares; las instalaciones que dedicaba a la producción se cerraron respectivamente en 1992 (planta de reprocesamientos) y 1996 (planta de enriquecimiento) y se están realizando las operaciones para su desmantelamiento⁵⁶.

Período extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas dedicado al desarme

46. Después de haber celebrado tres períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme en 1978, 1982 y 1988, respectivamente, en 1995, la Asamblea General decidió convocar su cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme⁵⁹. Posteriormente convino en fijar una fecha cierta para el período extraordinario de sesiones y decidir respecto de las cuestiones organizativas pertinentes con sujeción al resultado de las deliberaciones en la Comisión de Desarme. De conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea General, la cuestión se analizó en grupos de trabajo de la Comisión de Desarme durante sus períodos de sesiones sustantivos de 1996 a 1999. Hubo acuerdo general en convocar un cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, siempre que se llegara a un consenso sobre sus objetivos y programas. Sin embargo, no resultó posible lograr ese consenso sobre los objetivos y el programa para dicho período extraordinario de sesiones. En 1999, la Asamblea

General decidió convocar el cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme siempre que se llegara a un consenso sobre sus objetivos y programas y pidió al Secretario General que recabara la opinión de los Estados Miembros acerca de los objetivos, el programa y la fecha de celebración del período extraordinario de sesiones⁶⁰. El tema ya no figura en el programa de la Comisión de Desarme.

2. Armas bacteriológicas (biológicas)

47. Los esfuerzos de la comunidad internacional en esta esfera se han centrado principalmente en continuar fortaleciendo la Convención de 1972 sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. (Convención sobre Armas Biológicas) (véase también el párrafo 55 *infra*). La Convención fue el primer acuerdo internacional que trataba de lograr la eliminación completa de un sistema importante de armas. Sin embargo, la Convención no contempló un mecanismo de cumplimiento y verificación. Una Conferencia Especial de los Estados partes en la Convención sobre Armas Biológicas, celebrada en septiembre de 1994, decidió establecer un grupo ad hoc abierto a todos los Estados partes para estudiar las medidas apropiadas, incluidas posibles medidas de verificación, y elaborar propuestas encaminadas a reforzar la Convención, las que se incluirían en un instrumento jurídico legalmente vinculante. Según el mandato del Grupo ad hoc, este debía considerar cuatro esferas concretas: a) definiciones de términos y criterios objetivos; b) la inclusión de medidas de transparencia y de fomento de la confianza existentes y ulteriormente perfeccionada, según procediera, en el régimen; c) un sistema de medidas para promover el cumplimiento de la Convención; y d) medidas concretas destinadas a garantizar la eficaz y plena aplicación del artículo X. En agosto de 1997, se presentó por primera vez a los Estados partes un texto en el que se consolidaban las propuestas presentadas hasta el momento por las delegaciones. En su formato actual, el proyecto de protocolo comprende en particular un conjunto de medidas sobre el cumplimiento que incluyen declaraciones, visitas, procedimientos para “consultas, aclaraciones y cooperación”, e investigaciones; medidas para el intercambio científico y tecnológico con fines pacíficos y cooperación técnica; definiciones; medidas nacionales de aplicación y prestación de asistencia; y posiciones sobre confidencialidad. Además, se contempla una organización integrada por tres órganos, a saber, un consejo

ejecutivo, una conferencia de los Estados partes y una secretaría técnica.

48. El Grupo ad hoc ha logrado progresos considerables. El texto que se examina actualmente refleja el marco general y los elementos necesarios para establecer un protocolo según el mandato de los Estados partes. Se requieren esfuerzos adicionales para lograr un consenso en relación con algunas cuestiones fundamentales cuya solución permitiría concluir las negociaciones. La Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención, celebrada en 1997, estableció que el trabajo sobre el protocolo futuro debía concluir a más tardar para la Quinta Conferencia de examen, que se celebraría en el año 2001. En septiembre de 1998 se celebró una reunión ministerial oficiosa sobre las negociaciones para la conclusión del protocolo para reforzar la Convención sobre Armas Biológicas que expresó su firme apoyo a la Convención, así como al fortalecimiento de su eficacia y al mejoramiento de su aplicación. La Asamblea General, en su resolución anual⁶¹ relativa a la Convención sobre Armas Biológicas, acogió con beneplácito los progresos realizados por el Grupo ad hoc y pidió a todos los Estados partes que ultimaran el protocolo, sobre la base del consenso, a la mayor brevedad posible.

3. Armas químicas

49. La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (Convención sobre las Armas Químicas) es el resultado de más de 20 años de negociaciones en la Conferencia de Desarme y una de las convenciones internacionales más complejas que se haya negociado jamás. Es el primer tratado internacional de desarme negociado con un régimen amplio de verificación. La Convención entró en vigor en abril de 1997. Ciento sesenta y ocho Estados han firmado la Convención o se han adherido a ella. Hasta el momento, 131 Estados han depositado instrumentos de ratificación o adhesión.

50. La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, establecida en mayo de 1997 con sede en La Haya, está encargada de velar por la aplicación eficaz de las disposiciones de la Convención y supervisar esa aplicación. La verificación del cumplimiento de la Convención se realiza mediante una combinación de requisitos de presentación de informes, inspecciones sistemáticas en los sitios declarados e inspecciones por denuncia con breve preaviso en cualquier lugar que

esté bajo la jurisdicción o el control de cualquier Estado parte. Las disposiciones de la Convención sobre las Armas Químicas relativas a la verificación afectan no sólo al sector militar, sino también a la industria química civil a nivel mundial mediante determinadas restricciones y obligaciones relativas a la producción, el procesamiento y el consumo de productos químicos que se consideran relacionados con los objetivos de la Convención.

51. Durante el período que se examina, se celebraron cuatro períodos de sesiones de la Conferencia de los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, y en ellas se adoptaron importantes decisiones relativas a la aplicación de la Convención. También se eligió el Consejo Ejecutivo integrado por 41 miembros, que supervisa el funcionamiento cotidiano de la Organización. Actualmente, la Organización cuenta con un personal integrado por unos 500 hombres y mujeres provenientes de 64 Estados miembros, de todas las regiones del mundo. Desde su establecimiento, la Organización ha realizado cerca de 600 inspecciones en más de 30 Estados partes, en instalaciones militares y de la industria química. A fines de 1999, tres de los cuatro Estados partes que habían declarado que poseían arsenales de armas químicas habían puesto en funcionamiento instalaciones de destrucción y habían comenzado activamente a destruir sus armas químicas. A nivel mundial se han contabilizado más de 8 millones de municiones químicas y contenedores a granel declarados y más de 100 instalaciones relacionadas con armas químicas declaradas y todas han sido destruidas bajo la supervisión de la Organización y en los plazos establecidos con arreglo a la Convención. Para enero de 2000, más de 4.500 toneladas de agentes químicos y más de 1 millón de contenedores y municiones de armas químicas habían sido destruidos bajo la supervisión de los inspectores de la Organización.

52. A la Organización y su secretaría también se le asignan funciones importantes en el artículo X de la Convención en relación con la prestación de asistencia y la protección contra el uso y la amenaza de uso de las armas químicas. Además, en el artículo XI se requiere que la Organización promueva la cooperación internacional en la esfera de las actividades químicas con fines pacíficos. Para cumplir esas tareas, la Organización ha establecido un mecanismo internacional para movilizar y coordinar la respuesta internacional a

las solicitudes de asistencia. La Organización mantiene un banco de datos con información sobre la protección contra las armas químicas, está trabajando en el establecimiento de una red de expertos en protección contra las armas químicas y también administra el Fondo Voluntario de Asistencia.

53. Durante el período que se examina, la Asamblea General aprobó por unanimidad resoluciones⁶² sobre la aplicación de la Convención y sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. Mediante esas resoluciones, la Asamblea expresó su reconocimiento a la labor que realizaba la Organización y destacó la importancia de que todos los Estados poseedores de armas químicas o de instalaciones para la producción o el desarrollo de armas químicas se adhirieran a la Convención. Además, la Asamblea destacó la importancia de la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención e instó a todos los Estados partes a que cumplieran cabal y puntualmente las obligaciones que les imponía la Convención y exhortó a todos los Estados que no lo hubieran hecho a que, sin dilación, pasaran a ser Estados partes en la Convención.

54. El problema del posible uso militar indebido de determinados productos químicos o sustancias biológicas de finalidad doble, así como su posible uso por terroristas, continuó siendo motivo de preocupación internacional. Durante el período que se examina, continuaron los esfuerzos del "Grupo de Australia" para evitar la difusión de las armas químicas y biológicas mediante el control de las exportaciones. Sin embargo, los Estados partes en la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre Armas Biológicas asumieron un compromiso moral y jurídico de no desarrollar, producir, almacenar ni adquirir esas armas, así como de destruir todas las armas de esos tipos que estuvieran en su poder. Por consiguiente, los países en desarrollo en particular, consideraron que, a cambio, tenían derecho a esperar que no les pusieran obstáculos en relación con la importación o exportación de productos químicos o sustancias biológicas, ni de las tecnologías conexas, con fines pacíficos, e insistieron en que se reconsiderara la aplicación de esos controles a las exportaciones de los Estados partes en las Convenciones. Los miembros del Grupo de Australia, por su parte, reafirmaron que revisarían sus políticas a la luz de la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas⁶³. También reiteraron su disposición a informar a los Estados no miembros acerca de sus directri-

ces para el control de las exportaciones y confirmaron la utilidad de los seminarios regionales como medio de ampliar los contactos sobre esos temas con otros países. El Grupo analizó además los peligros que podían derivarse de las actividades terroristas relacionadas con armas químicas y biológicas y convinieron en que el tema requería una atención permanente.

55. En cuanto al cumplimiento por el Iraq con lo dispuesto en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) continuó cumpliendo su mandato relativo a la destrucción, remoción o neutralización incondicional, bajo supervisión internacional, de todas las armas químicas y biológicas y de todos los misiles balísticos con un alcance mayor de 150 kilómetros. En 1995, el Iraq proporcionó información por primera vez sobre su programa de armas biológicas ofensivas, que incluía desde la investigación y el desarrollo hasta la producción y la inclusión de agentes tóxicos y biológicos en armas y su despliegue. En lo tocante a la esfera química, el Iraq proporcionó información indicativa de un programa para la producción y el almacenamiento de agentes de guerra química mucho más amplio y avanzado de lo que se había afirmado previamente⁶⁴. La Comisión pudo tomar posesión de un gran número de documentos adicionales sobre el programa de armas prohibidas del Iraq, pero el carácter deficiente e incompleto de algunos documentos y la falta de documentación en muchas esferas aumentó las dificultades de la Comisión para cumplir las tareas encomendadas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones. En vista de la negativa del Iraq en 1997 a permitir el acceso a los sitios designados por la Comisión, el Consejo de Seguridad aprobó resoluciones en que exigía que el Iraq diera acceso inmediato, incondicional e irrestricto a esos lugares⁶⁵. En febrero de 1998, el Secretario General llegó a un acuerdo en un Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Iraq⁶⁶. El Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad el Memorando de Entendimiento relativo a las entradas inicial y posteriores a los sitios presidenciales⁶⁷. Las entradas iniciales a los sitios presidenciales tuvieron lugar en marzo de 1998. A partir de entonces la Comisión Especial continuó sus inspecciones, pero las relaciones entre el Iraq y la Comisión Especial se deterioraron. La decisión adoptada por el Iraq en agosto de 1998 de suspender su cooperación con la Comisión Especial y de cesar totalmente su cooperación en octubre de ese año recibió la condena unánime del Consejo de Seguridad⁶⁸. En noviembre de 1998, la Comisión Especial reanudó sus

actividades en el Iraq por un breve período. A mediados de diciembre de 1998⁶⁹, el personal de la Comisión Especial fue retirado antes de la acción militar del Reino Unido y los Estados Unidos, con lo cual se interrumpieron todas las actividades de desarme y vigilancia por parte de la Comisión Especial en el Iraq. Tras la presentación en enero de 1999 del análisis amplio de la labor de la Comisión Especial en el Iraq, el Consejo de Seguridad estableció un grupo de expertos sobre el Iraq encargado de las cuestiones relativas al desarme y las actividades actuales y futuras de vigilancia⁷⁰, que presentó su informe al Consejo en marzo de 1999⁷¹. Además, el 17 de diciembre de 1999, el Consejo aprobó la resolución 1284 (1999)⁷², mediante la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC), en reemplazo de la Comisión Especial. La UNMOVIC asumirá las funciones en relación con la verificación del cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le imponen los párrafos 8, 9 y 10 de la resolución 687 (1991) y otras resoluciones conexas. El Consejo también reafirmó los criterios relativos al cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones y reafirmó que se aplicarían a la UNMOVIC las obligaciones del Iraq de cooperar con la Comisión Especial, permitirle un acceso irrestricto y suministrarle información. La resolución establece además un mecanismo para suspender las sanciones por un período de 120 días si el Iraq coopera “en todos los aspectos” con la UNMOVIC y el OIEA, y avanza en las actividades del desarme durante un período de 120 días después que esté plenamente en funcionamiento el sistema reforzado de supervisión y verificación (véase también NPT/CONF.2000/3).

4. Otras armas de destrucción en masa

56. Hace mucho tiempo que la cuestión de las nuevas armas de destrucción en masa es objeto de examen en el marco de las Naciones Unidas. Sin embargo, hasta ahora no ha sido posible encontrar criterios de aceptación general para la identificación de dichas armas. Como resultado de ello, la Asamblea General y la Conferencia de Desarme han tendido a centrar sus deliberaciones en la prohibición de categorías determinadas de armas, en particular las armas radiológicas. En el contexto regional, Egipto presentó una iniciativa sobre el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio (véase NPT/CONF.2000/7).

57. La Conferencia de Desarme mantuvo en su programa el tema titulado “Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas: armas radiológicas”. Sin embargo, no estableció un comité especial encargado del tema durante el período que se examina. Durante las sesiones plenarias de la Conferencia, algunas delegaciones han reafirmado o presentado en más detalles sus posiciones respectivas sobre el tema cuyas descripciones detalladas quedaron debidamente registradas en los informes anuales de la Conferencia, los documentos oficiales y documentos de trabajo conexos, así como en las actas de las sesiones plenarias. La Asamblea General pidió a la Conferencia de Desarme que mantuviera la cuestión en examen con miras a formular, cuando procediera, recomendaciones sobre negociaciones concretas relativas a los tipos identificados de esas armas⁷³.

5. Limitación y reducción de armamentos convencionales y de transferencias de armas sobre una base mundial y regional

Desarme convencional

58. Durante los últimos años, el número creciente de conflictos armados en los que se usan armas convencionales ha generado un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de ocuparse de la cuestión del desarme convencional. La Asamblea General ha aprobado un número creciente de resoluciones y decisiones sobre diversos aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme convencional. Las deliberaciones sostenidas sobre la cuestión en las Naciones Unidas se han centrado en diversos elementos como son: las armas convencionales per se y los esfuerzos para limitar las transferencias internacionales de armas y la producción de armas; la transparencia en los gastos militares; las armas pequeñas y las armas ligeras; las armas inhumanas y la Convención que restringe su utilización; y la reglamentación de la transferencia de tecnología que pueda tener aplicaciones militares. Se ha elaborado el concepto de “medidas concretas de desarme” como una iniciativa política relativamente nueva para hacer frente a las dificultades de diverso tipo relacionadas con las armas convencionales, incluidos la reintegración de excombatientes y los programas de recolección de armas. El concepto apareció por primera vez en el programa de la Asamblea General en 1996 y desde entonces ha sido objeto de consenso⁷⁴. En su resolución 51/45 N, de 10 de diciembre de 1996, la Asamblea General pidió al Secretario General que, a la luz de la

experiencia adquirida en la solución de conflictos, formulara recomendaciones y sugerencias para un enfoque integrado de esas medidas concretas de desarme, teniendo también en cuenta la labor del grupo de expertos de las Naciones Unidas sobre armas pequeñas, y le informara al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones. En cumplimiento de esa resolución, el informe se presentó a la Asamblea General en 1997⁷⁵. Las medidas que se adoptan para aplicar el concepto de medidas concretas de desarme se inician a petición de los Estados Miembros.

59. Mediante su resolución titulada “Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales”⁷⁶, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la aplicación efectiva de esas medidas. Concretamente, la Asamblea invitó a los Estados Miembros a que transmitieran al Secretario General información pertinente sobre las medidas nacionales de fiscalización de las transferencias de armas con miras a impedir las transferencias ilícitas. La Asamblea también invitó a los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General sus opiniones en relación con: a) los medios y arbitrios eficaces de recolectar las armas transferidas ilícitamente, a la luz, en particular, de la experiencia adquirida por las Naciones Unidas; y b) las propuestas concretas relativas a la adopción, en los planos nacional, regional e internacional, de medidas para reprimir la transferencia y la utilización ilícitas de armas convencionales. En su informe⁷⁷, el Secretario General transmitió a la Asamblea General las opiniones recibidas de los Estados Miembros en respuesta a esa solicitud. La Asamblea también tomó nota de las iniciativas regionales y subregionales en materia de desarme convencional y control de armas⁷⁸, como las actividades emprendidas en los países del Asia meridional y las iniciativas de Europa en virtud del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa⁷⁹. La Asamblea decidió además examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional, y pidió a la Conferencia de Desarme que estudiara la formulación de principios que pudieran servir de marco para acuerdos regionales de control de las armas convencionales.

60. En 1996, la Comisión de Desarme aprobó las “Directrices para las transferencias internacionales de armas”⁸⁰. En las Directrices se expresa preocupación acerca del problema del tráfico ilícito de armas, que se

define como “el comercio internacional de armas convencionales que se realiza en contravención de la legislación de los Estados o del derecho internacional”. A modo de sugerencia de las medidas que podrían adoptar los Estados Miembros en los planos nacional, internacional e institucional para combatir el problema del tráfico ilícito de armas, en las directrices se recomiendan distintas iniciativas que podrían emprenderse en cada Estado y en el plano internacional. En 1999, la Comisión de Desarme aprobó las “Directrices sobre el control/la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, en especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General”⁸¹. Con la aprobación de las directrices, los Estados Miembros subrayaron que la mejor manera de contrarrestar la acumulación excesiva de armas pequeñas y ligeras era una combinación de medidas preventivas y reductoras. Las directrices abarcan los siguientes aspectos: medidas concretas de desarme en situaciones posteriores a los conflictos; el fomento de la confianza en situaciones posteriores a los conflictos; asistencia financiera y técnica en los planos regional e internacional; otras medidas de control/limitación de armas convencionales y en materia de desarme; y la función de las Naciones Unidas.

Armas ligeras y armas pequeñas

61. Existe un amplio consenso entre los Estados Miembros de que la proliferación ilícita y el uso generalizado de las armas pequeñas representa una amenaza a la paz internacional y el desarrollo. El Consejo de Seguridad, mediante su resolución 1209 (1998), expresó su preocupación por el efecto desestabilizador de la entrada y circulación ilícita de armas en África, en particular armas pequeñas, y exhortó a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a que cooperaran con los Estados africanos para fortalecer su capacidad de luchar contra los movimientos ilícitos de armas. Pidió al Secretario General que considerara medios prácticos de colaborar con los Estados africanos en la ejecución, con carácter voluntario, de programas nacionales, regionales o subregionales de recolección, eliminación y destrucción de armas, incluido el posible establecimiento de un fondo en apoyo de tales programas⁸². En septiembre de 1999, el Consejo de Seguridad celebró su primer debate ministerial sobre la cuestión de las armas pequeñas. Al concluir el debate, el Presidente del Consejo leyó una declaración⁸³ en nombre de los miembros en que se destacaba la importancia vital de la regulación y el control

nacional eficaz de las transferencias de armas pequeñas. Además, se pedía que se adoptaran medidas para desalentar la entrada de armas en los países o regiones donde existían conflictos armados o se estaba saliendo de ellos. Se pedía al Secretario General que elaborara un manual de referencia relativo a los métodos ecológicamente seguros de destrucción de armas a fin de ayudar a los Estados a eliminar las armas que hubieran recuperado. En 1998 y en 1999⁸⁴, la Asamblea General pidió al Secretario General que celebrara consultas amplias sobre: a) la magnitud y el alcance del fenómeno del tráfico ilícito de armas pequeñas; b) posibles medidas para combatir el tráfico ilícito y la circulación ilícita de armas pequeñas, incluidas medidas que se adaptaran a los criterios de cada región; y c) el papel de las Naciones Unidas en la reunión, recopilación, intercambio y difusión de información sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. En cumplimiento de esa petición, el Secretario General presentó un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones⁸⁵.

62. Durante el período que se examina, se llevaron a cabo diversas actividades de asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y proceder a su recogida⁸⁶. La Asamblea General acogió con beneplácito la iniciativa de Malí encaminada a detener la circulación ilícita de armas pequeñas, destruir miles de armas pequeñas entregadas por los excombatientes y recoger esas armas también en los Estados afectados de la subregión sáhara-saheliana; alentó al Secretario General a que prosiguiera sus esfuerzos para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo solicitaran, con el apoyo del Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana (OUA); exhortó a que se continuara avanzando en ese campo y a que, tanto la región como la comunidad internacional, continuaran adoptando medidas y prestando apoyo a los países en ese sentido. Los informes del Secretario General sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida⁸⁷ hicieron referencia a las experiencias concretas de los Estados del África occidental en ese campo que es motivo de creciente preocupación internacional y tomaron en cuenta diversas incitativas emprendidas en los planos subregional, regional e internacional para poner coto al tráfico ilícito de armas pequeñas.

63. En su resolución 50/70 B, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara un informe sobre las armas pequeñas con la ayuda de un grupo de expertos gubernamentales. En cumplimiento de esa resolución, el informe se presentó a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en 1997⁸⁸. El informe contiene un conjunto de recomendaciones para hacer frente a los problemas relacionados con esas armas. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones se presentó a la Asamblea General un segundo informe⁸⁹, preparado también con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales. En dicho informe se analizan los avances logrados en la aplicación de las recomendaciones sobre prevención y reducciones que figuran en el informe de 1997 y se describen los objetivos, el alcance y el programa de la conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos que se propone celebrar en 2001. La Asamblea General⁹⁰ aprobó las recomendaciones y pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros. En su nota presentada a la Asamblea General en 1999⁹¹, de conformidad con esa petición, el Secretario General reconoció que había cobrado impulso el movimiento político en favor de que se asignara atención prioritaria a las actividades destinadas a detener el tráfico ilícito de armas y apoyó la decisión de convocar una conferencia internacional sobre la cuestión a más tardar en 2001. La propuesta ha recibido apoyo de muchos Estados más y el Gobierno de Suiza se ha ofrecido para servir de anfitrión a la Conferencia. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en todos sus aspectos en junio/julio de 2001⁹². También estableció un Comité Preparatorio y le pidió que formulara recomendaciones a la Conferencia sobre todas las cuestiones pertinentes, incluidos el objetivo previsto, un proyecto de programa, un proyecto de reglamento y proyectos de documentos finales, entre los que debía figurar un programa de acción y que decidiera qué documentos de antecedentes se debían facilitar con antelación. El Comité Preparatorio celebró su primer período de sesiones del 28 de febrero al 1° de marzo de 2000 y decidió convocar el segundo período de sesiones en enero de 2001 en Nueva York.

64. En 1999, el Secretario General estableció un grupo de expertos para atender el problema de las municiones y los explosivos⁹³. Su objetivo fundamental era examinar si el aumento en los controles sobre

municiones y explosivos podía contribuir a prevenir y reducir la proliferación y la acumulación excesiva y desestabilizadora, así como el uso indebido, de las armas pequeñas y las armas ligeras. El informe, que se presentó a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones⁹⁴, contiene un conjunto de recomendaciones sobre medidas de prevención y medidas de reducción, y sobre el papel y las actividades de las Naciones Unidas. Además, en mayo de 1999 se celebraron consultas con un grupo de expertos calificados a fin de examinar la viabilidad de realizar un estudio sobre la imposición de restricciones a la fabricación y al comercio de armas pequeñas a los fabricantes y comerciantes autorizados por los Estados. La reunión consultiva de expertos llegó a la conclusión de que un estudio encaminado a restringir la fabricación y el comercio de armas pequeñas a los fabricantes y comerciantes era a la vez viable y conveniente y de que podría ayudar a los Estados Miembros y la comunidad internacional a promover los esfuerzos nacionales e internacionales para poner coto a la proliferación de las armas pequeñas y ligeras⁹⁵.

65. El Secretario General ha designado el Departamento de Asuntos de Desarme como centro para la coordinación de todas las medidas sobre armas pequeñas que se adopten en el sistema de las Naciones Unidas. El Departamento ha establecido el mecanismo de medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas para aplicar la decisión del Secretario General. El mecanismo incluye todos los departamentos y organismos con ventajas comparativas para lograr los cinco objetivos de la política de las Naciones Unidas en relación con las armas pequeñas: seguir dirigiendo las gestiones encaminadas a incluir la cuestión en la agenda mundial; asumir una función coordinadora en la determinación de las prioridades para la adopción de medidas internacionales; alentar la participación de la sociedad civil en el fomento de la resistencia social a la violencia; reforzar la capacidad de las Naciones Unidas para responder a las solicitudes de asistencia por parte de los Estados afectados; y velar por que se traten de alcanzar sus objetivos sin perjuicio de las metas generales en la esfera del desarme.

66. En la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal se están llevando a cabo negociaciones relativas a un protocolo sobre la producción y el tráfico ilícitos de las armas de fuego, las municiones y otros materiales conexos⁹⁶. La Asamblea General también apoya las iniciativas emprendidas fuera del marco de

las Naciones Unidas, por ejemplo, la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras por la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO)⁹⁷, el Entendimiento de Oslo y el Llamamiento a la acción de Bruselas⁹⁸, las Decisiones para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y los delitos conexos, adoptadas por la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC)⁹⁹, la Decisión sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de las armas pequeñas y las armas ligeras, adoptada por la Organización de la Unidad Africana¹⁰⁰, el Código de Conducta en materia de exportación de armas adoptado por la Unión Europea¹⁰¹, el programa de la Unión Europea para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas convencionales mediante la Acción Común¹⁰² adoptada en relación con las armas pequeñas, y la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados¹⁰³.

Registro de Armas Convencionales

67. Desde que se estableció el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas en 1992, casi 150 Estados han aportado datos e información al menos en una ocasión; existe un grupo de unos 80 Estados, en el que figuran casi todos los exportadores principales y la mayoría de los importadores principales, que participan de forma periódica en esta labor. Todos los años se pide a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que presenten informes sobre las importaciones y las exportaciones de las principales armas convencionales correspondientes al año anterior¹⁰⁴. Se pide información sobre las transferencias de armas convencionales incluidas en siete categorías: carros de combate; vehículos blindados de combate; sistemas de artillería de gran calibre (de más de 100 milímetros); aviones de combate; helicópteros de ataque; naves de guerra (de más de 750 toneladas); y misiles y lanzamisiles (con un alcance superior a 25 kilómetros). Los Estados deben indicar, en un formulario estándar, el número de armas correspondientes a cada categoría que hayan importado o exportado, por país de origen o de destino. Además, se pide a los Estados que, de forma voluntaria, proporcionen más información cualitativa sobre dichas transferencias, como los tipos y los modelos de armas y los fines de la transferencia. Asimismo, se pide a los Estados participantes que proporcionen "información general disponible" sobre sus adquisiciones y existencias de materia militar. Desde que se

presentaron las primeras respuestas al Registro, ha ido en aumento el número de Estados dispuestos a aportar información detallada sobre el tipo y el modelo de las armas que transfieren. Además, casi todos los importadores de armas participantes han empezado a proporcionar datos cualitativos sobre tipos de armas¹⁰⁵. A nivel regional, en junio de 1999, los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos aprobaron la Convención Interamericana sobre la transparencia en las adquisiciones de armas convencionales¹⁰⁶. Tomando como base el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, en la Convención se dispone que se presenten informes anuales obligatorios sobre las adquisiciones y las exportaciones de armas convencionales, junto con informes específicos sobre cada adquisición.

68. En 1994¹⁰⁷ y en 1997¹⁰⁸, respectivamente, sendos grupos de expertos gubernamentales examinaron el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento. Una de las cuestiones examinadas fue la adición de nuevas categorías de equipo y la ampliación del alcance del Registro para que abarcara las existencias militares y las adquisiciones de armas de producción nacional, como medida adicional para fomentar la confianza y la transparencia en las cuestiones militares. No obstante, hasta el momento no se ha logrado el apoyo necesario para añadir nuevas categorías de armas convencionales ni para ampliar el alcance del Registro a fin de incluir en él las existencias y adquisiciones militares. Además, en los exámenes mencionados no se logró alcanzar un acuerdo para realizar una revisión o una adaptación significativa de las siete categorías de armas incluidas en el Registro. En 1999, la Asamblea General, en su resolución 54/54 O, de 1° de diciembre de 1999, solicitó a los Estados Miembros que dieran a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento. Asimismo, solicitó al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en el 2000, preparase un informe sobre el mantenimiento del registro y su perfeccionamiento. Además, desde 1997, la Asamblea General ha venido aprobando resoluciones tituladas "Transparencia en materia de armamentos"¹⁰⁹, en las que ha instado a los Estados Miembros que den a conocer al Secretario General sus opiniones sobre la ampliación del alcance del Registro a fin de que en él se incluyan las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y también las transferencias de equipo y tecnología directamente relacionadas con el desarrollo y

la producción de tales armas; y pidió al Secretario General que, con la asistencia de otro grupo de expertos, le presentara un informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre el rápido aumento del alcance del Registro y sobre la elaboración de medios prácticos para perfeccionar el Registro con el propósito de aumentar la transparencia relativo a las armas de destrucción en masa¹¹⁰.

Prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

Armas láser cegadoras

69. La Convención de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (Convención sobre armas inhumanas), a la que van anexos varios protocolos sobre tipos específicos de armas, se estableció como resultado de las iniciativas destinadas a prohibir o restringir la utilización de determinadas categorías de armas. En la Convención y sus protocolos se estipula la protección de las personas y los objetos civiles de los ataques con armas incendiarias, minas terrestres (véase *infra*) y armas trampa, y se prohíbe totalmente el empleo de todas las armas cuyo efecto principal sea causar lesiones con fragmentos difíciles de detectar en el cuerpo humano. La Convención se está revisando en dos contextos: el de la ampliación de la adhesión a ella y el de la ampliación de su alcance, este último mediante la modificación de los protocolos existentes, para hacerlos más estrictos, o mediante la elaboración de nuevos protocolos.

70. En la Primera Conferencia de examen de los Estados Partes en la Convención sobre armas inhumanas, celebrada en Viena en octubre de 1995, se aprobó un nuevo instrumento de derecho humanitario, jurídicamente vinculante, que prohibía el empleo de armas láser para cegar a soldados o a civiles. En el nuevo Protocolo IV de la Convención se prohíbe el empleo y la transferencia de armas láser específicamente concebidas para causar ceguera permanente como una de sus funciones de combate. Además, se pide a los Estados que adopten todas las precauciones posibles, incluso mediante la instrucción de sus fuerzas armadas, para evitar la ceguera permanente mediante el empleo legítimo de otros sistemas láser. El Protocolo IV entró en

vigor en julio de 1998 y, hasta la fecha, lo han suscrito 46 Estados.

6. Prohibición de las minas terrestres antipersonal

71. En los últimos años ha aumentado la determinación de la comunidad internacional de poner fin al sufrimiento y a las bajas que causan las minas antipersonal. En un principio, el impulso partió del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y de diversas organizaciones no gubernamentales; posteriormente, la cuestión pasó a ser también un objetivo de las iniciativas de desarme puestas en marcha en las Naciones Unidas.

72. El alcance del problema y los sufrimientos indiscriminados que produce en la población civil han llevado a sectores civiles a poner en marcha diversas iniciativas para restringir, si no eliminar, el empleo de esas armas. En el Protocolo II de la Convención, si bien se imponen restricciones al empleo de las minas, no se prohíbe su producción ni su transferencia. En mayo de 1996, durante la Primera Conferencia de examen de los Estados Partes en la Convención sobre armas inhumanas, se llegó a un acuerdo para enmendar el Protocolo II y ampliar su ámbito de aplicación tanto a los conflictos internacionales como a los internos. En la actualidad, en el Protocolo se prohíbe el empleo de las minas antipersonal no detectables y su transferencia (aunque se estableció una moratoria de nueve años desde su entrada en vigor), y se imponen algunas restricciones técnicas al empleo de todas las minas antipersonal. La enmienda del Protocolo entró en vigor en diciembre de 1998 y, hasta la fecha, la han suscrito 47 Estados. La Primera Conferencia Anual para la aplicación de sus disposiciones se celebró del 15 al 17 de diciembre de 1999; en ella se hizo pública una declaración en la que se instaba a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que suscribieran la enmienda del Protocolo II a la mayor brevedad posible. Además, se decidió convocar la Segunda Conferencia Anual en Ginebra del 11 al 13 de diciembre de 2000.

73. La enmienda del Protocolo II de la Convención sobre armas inhumanas tuvo una acogida muy favorable. No obstante, un gran número de países pensaba que sólo la prohibición y la eliminación total de las minas antipersonal pondría fin al terrible sufrimiento humano que causaban. En consecuencia, los partidarios de una prohibición total de las minas antipersonal, entre ellos Estados, organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales, pusieron en marcha una

iniciativa denominada “Proceso de Ottawa”. Las conferencias internacionales destinadas a elaborar un instrumento jurídico celebradas en el Canadá (1996), Austria (1997) y Bélgica (1997) culminaron en Noruega (septiembre de 1997) con la aprobación del texto de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción¹¹¹. La Convención se abrió a la firma en diciembre de 1997 y entró en vigor el 1° de marzo de 1999. En la Convención se dispone, entre otras cosas, que los Estados Partes se comprometan “a nunca, y bajo ninguna circunstancia, emplear, desarrollar, producir, adquirir de un modo u otro, almacenar, conservar o transferir, directa o indirectamente, minas antipersonal” (art. 1). En el artículo 7 de la Convención, relativo a las medidas de transparencia, se dispone que los Estados Partes presenten informes anuales al Secretario General de las Naciones Unidas, depositario de la Convención, sobre las medidas de aplicación a nivel nacional, las existencias de minas antipersonal, la ubicación de todas las zonas minadas, la situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal, la situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, etc. De conformidad con lo dispuesto en la Convención, cada Estado Parte debe presentar su primer informe cuanto antes, y en cualquier caso a más tardar 180 días a partir de la entrada en vigor de la convención para ese Estado. Hasta la fecha, 30 Estados Partes han presentado informes al Secretario General. La Primera Reunión de los Estados Partes en la Convención se celebró en Maputo del 3 al 7 de mayo de 1999. En la Declaración de Maputo, aprobada en la conferencia, los Estados Partes reafirmaron su adhesión a la eliminación total de las minas antipersonal¹¹². Se prevé que la Segunda Reunión de los Estados Partes se celebre del 11 al 15 de septiembre de 2000 en el Palacio de las Naciones en Ginebra. Hasta el momento, 90 países han ratificado la Convención y 47 la han suscrito.

74. La comunidad internacional cada vez es más consciente de que lo que se ha dado en llamar la crisis mundial de las minas terrestres tiene consecuencias de gran alcance y exige una respuesta integrada y multifacética. Además, existe un reconocimiento general de que las Naciones Unidas tienen un papel fundamental que cumplir a la hora de articular esa respuesta y de ofrecer los mecanismos necesarios de apoyo y coordinación. Ese papel se ha reafirmado en resoluciones sucesivas de la Asamblea General sobre la prestación de

asistencia para remover minas, así como en la enmienda del Protocolo II de la Convención sobre armas inhumanas y en la Convención sobre la prohibición de las minas. En respuesta a diversas solicitudes formuladas por la Asamblea, los organismos correspondientes de las Naciones Unidas han continuado y reforzado su labor humanitaria en la esfera de la asistencia en relación con las minas terrestres, especialmente la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA). El centro de coordinación de las actividades relativas a las minas se encuentra en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

75. Durante varios años, las Naciones Unidas, junto con organizaciones humanitarias y no gubernamentales, han intentado solucionar los problemas causados por las minas. Desde 1993, la Asamblea General ha aprobado una serie de resoluciones sobre cuestiones relacionadas con las minas. En un primer momento esas resoluciones recibieron el nombre de "Asistencia para la remoción de minas" y luego pasaron a llamarse "asistencia para las actividades relativas a las minas", expresión que engloba la remoción de minas, la información sobre el peligro de las minas, la prestación de asistencia a las víctimas y actividades eficaces de promoción en todo el mundo¹¹³. En esas resoluciones, la Asamblea General ha exhortado a los Estados Miembros a que proporcionen la información y la asistencia técnica y material necesarias y localicen, despejen, destruyan o neutralicen lo antes posible los campos minados, las minas, las armas trampa y otros artefactos explosivos, de conformidad con el derecho internacional. También ha instado a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones, a que proporcionen al Secretario General la información, los datos y los recursos que puedan serle útiles para reforzar la función de coordinación de las Naciones Unidas en las esferas de la información sobre el peligro de las minas, la capacitación, los estudios topográficos, la detección y remoción de minas, la investigación científica sobre la tecnología de detección y remoción de minas, y la información sobre suministros y equipo médicos y su distribución. Además, la Asam-

blea ha instado a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones a que faciliten asistencia tecnológica a los países sembrados de minas y fomenten las investigaciones científicas y el desarrollo de tecnología y técnicas humanitarias de remoción de minas, a fin de que esas actividades se puedan realizar con más eficacia. La Asamblea ha invitado también a los Estados Miembros a que establezcan programas nacionales para informar a la población del peligro que entrañan las minas terrestres, especialmente para los niños.

76. En 1994, el Secretario General estableció un fondo voluntario para la remoción de minas. El Secretario General ha presentado luego informes anuales sobre la prestación de asistencia para la remoción de minas y sobre el funcionamiento del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia en la remoción de minas y otros programas de desminado¹¹⁴. Durante el período que se examina aumentó el número de los programas de actividades relativas a las minas y su alcance.

77. Del 5 al 7 de julio de 1995 se celebró en Ginebra una reunión internacional sobre la remoción de minas; en julio de 1996 tuvo lugar en Dinamarca la Conferencia Internacional sobre Tecnologías de Remoción de Minas. Posteriormente, en diciembre de 1996, se celebró en Bonn una conferencia de expertos sobre la remoción mecánica de minas y, en marzo de 1997, en Tokio, una reunión sobre remoción de minas y asistencia a las víctimas. El Secretario General, en su informe de 1999, afirmó que, como organismo coordinador del procedimiento de llamamientos unificados, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, conjuntamente con sus colaboradores, seguía solicitando financiación oportuna y adecuada para las actividades relativas a las minas en los países comprendidos en el llamamiento. En 1999, diversos colaboradores en las actividades relativas a las minas solicitaron más de 63 millones de dólares, aunque sólo se recibieron unos 10 millones de dólares¹¹⁵.

7. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

78. La cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre se siguió tratando en el período que se examina. La Asamblea General aprobó resoluciones al respecto todos los años¹¹⁶. En esas resoluciones, la Asamblea reafirmó la importancia y la urgencia de prevenir una carrera de

armamentos en el espacio ultraterrestre y su reconocimiento de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no era de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, por lo que era necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia. La Asamblea hizo hincapié en la enorme importancia de que se acataran estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales de desarme y de limitación de armamentos existentes y destacó la necesidad de que se adoptaran nuevas medidas con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación. Además, la Asamblea exhortó a los Estados, en particular a los que tenían una capacidad espacial importante, a que contribuyeran activamente a lograr los objetivos de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que se abstuvieran de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor. Invitó a la Conferencia de Desarme a que concluyera el examen y la actualización del mandato y a que constituyera un comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

79. Entre 1995 y 1999, la Conferencia de Desarme examinó la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Las delegaciones reafirmaron o explicaron en mayor detalle sus respectivas posiciones respecto al tema del programa. No obstante, debido a que subsistían las diferencias de opinión, la Conferencia no logró establecer un comité ad hoc sobre el tema. Sin embargo, en 1998 se nombró un Coordinador Especial encargado de recabar las opiniones de los miembros de la Conferencia sobre la forma más adecuada de abordar las cuestiones relativas a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. En el informe del Coordinador Especial, preparado tras la celebración de consultas bilaterales y de participación abierta con miembros y participantes no miembros de la Conferencia¹¹⁷, se señaló que existía un reconocimiento general de la importancia y la urgencia de la cuestión y que había también un consenso general en el sentido de que, aunque en principio no existían objeciones al restablecimiento de un comité ad hoc sobre el tema, era necesario celebrar nuevas consultas. El Coordinador Especial propuso también, como proyecto de mandato para el restablecimiento de un comité ad hoc, que se siguieran “examinando y determinando, por medio de un examen sustantivo y general, las cuestiones pertinentes al tema de la agenda con el fin, entre otros, de establecer un

mandato para un comité ad hoc encargado de negociar medidas específicas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”. El proyecto de mandato y su planteamiento concitaron un apoyo generalizado aunque se observó que sería necesario celebrar nuevas consultas para lograr un consenso al respecto. Por consiguiente, el Coordinador Especial recomendó que el proyecto de mandato se utilizara como base para las nuevas consultas. En 1999 varias delegaciones presentaron propuestas sobre la forma de abordar la cuestión¹¹⁸.

80. La cuestión se examinó también en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrada en Viena en julio de 1999. En la Declaración sobre el Espacio y el Desarrollo Humano¹¹⁹, aprobada por la Conferencia, los Estados participantes reconocieron que el espacio ultraterrestre había de ser un campo de actividad de toda la especie humana que habría de utilizarse con fines pacíficos y en aras de la preservación de la paz y seguridad internacionales, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo, reafirmaron el interés común de toda la humanidad en el progreso de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y subrayaron su convicción de que la necesidad de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre era un requisito indispensable para promover la cooperación internacional en ese ámbito.

8. Limitación de armamentos y medidas de desarme relativas al medio ambiente y al mar

81. La preocupación por el medio ambiente natural en relación con el desarme se ha venido examinando durante decenios en el marco del desarme multilateral. En los primeros años la atención se centró en la modificación del medio ambiente con fines militares como consecuencia de lo cual, en 1977 se adoptó la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles. En la actualidad, la Convención tiene 66 Estados Partes. En la Declaración Final, aprobada en la segunda Conferencia de examen de la Convención, celebrada en 1992, se indicó que, a petición de la mayoría de los Estados Partes, podría celebrarse una tercera Conferencia de examen en 1997 pero no antes de ese año. Dado que hasta la fecha no se ha formulado una petición a esos efectos, de conformidad con el párrafo 3

del artículo VIII de la Convención, se solicita al Secretario General de las Naciones Unidas que, en su calidad de depositario, recabe las opiniones de todos los Estados Partes en cuanto a la celebración de la Conferencia antes de 2002.

82. En los últimos años, la atención internacional ha pasado a centrarse en un aspecto diferente de la cuestión ambiental. En el período que se examina, la Asamblea General aprobó todos los años resoluciones sobre la “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”¹²⁰. En esas resoluciones, la Asamblea reafirmó que en los foros internacionales de desarme se deberían tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deberían contribuir cabalmente a velar por que se cumplieran esas normas aplicando las disposiciones de los tratados y convenciones en los cuales fueran partes. Además, instó a los Estados a que adoptaran medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a velar por la aplicación de los avances científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin perjuicio para el medio ambiente ni para la contribución efectiva de éste al logro del desarrollo sostenible. La Asamblea invitó a todos los Estados Miembros a que hicieran llegar al Secretario General información sobre las medidas que hubieran adoptado para promover los objetivos previstos en esas resoluciones, y pidió al Secretario General que le presentara informes con la información recibida. En consecuencia, el Secretario General ha presentado a la Asamblea los informes correspondientes con la información aportada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado¹²¹.

83. En la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, celebrada en 1989, se había pedido al Secretario General que cada tres años informase sobre los adelantos tecnológicos pertinentes al Tratado y sobre la verificación del cumplimiento de sus disposiciones. Con arreglo a dicha petición, en 1995 y 1998 el Secretario General presentó informes a la Asamblea General en los que transmitía las respuestas de los gobiernos acerca de los adelantos tecnológicos pertinentes al Tratado¹²².

9. Ciencia y tecnología

Nuevos avances científicos y tecnológicos; nuevas tecnologías

84. La comunidad internacional ha seguido prestando atención a la cuestión de la moderna tecnología militar y sus consecuencias para la seguridad internacional. En el período que se examina, la Asamblea General aprobó varias resoluciones al respecto en las que se reflejaban las divergencias existentes respecto de la forma de encarar la cuestión. En dos resoluciones¹²³, la Asamblea subrayó que había que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para las aplicaciones civiles. Invitó a los Estados Miembros a que intensificaran el diálogo sobre la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas con miras a asegurar el cumplimiento de los compromisos ya contraídos al respecto y a explorar medios de seguir elaborando normas jurídicas internacionales sobre las transferencias de alta tecnología con aplicaciones militares. En otras resoluciones¹²⁴, la Asamblea expresó su preocupación ante la posibilidad de que las aplicaciones militares de los avances científicos y tecnológicos contribuyeran significativamente al mejoramiento y el perfeccionamiento de sistemas avanzados de armas, en particular de las armas de destrucción en masa. Además, la Asamblea afirmó que los avances científicos y tecnológicos debían emplearse en beneficio de toda la humanidad para promover el desarrollo económico y social sostenible de todos los Estados y salvaguardar la seguridad internacional, y que debía promoverse la cooperación internacional en el empleo de la ciencia y la tecnología mediante la transferencia y el intercambio de conocimientos técnicos con fines pacíficos. La Asamblea invitó a los Estados Miembros a que pusieran mayor empeño en aplicar la ciencia y la tecnología para la consecución de objetivos en materia de desarme y a que pusieran a disposición de los Estados interesados la tecnología necesaria a tal efecto. Asimismo, instó a los Estados Miembros a que entablaran negociaciones multilaterales, en que participaran todos los Estados interesados, con miras a elaborar unas directrices universalmente aceptables y no discriminatorias en materia de transferencias internacionales de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tuviera aplicaciones militares. En respuesta a las solicitudes formuladas por la Asamblea en esas resoluciones, el Secretario General le presentó varios informes¹²⁵ al respecto.

Información y telecomunicaciones

85. Por primera vez en 1998 y, posteriormente, en 1999, la Asamblea General abordó la cuestión de los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional¹²⁶. En las resoluciones aprobadas, la Asamblea expresó preocupación ante la posibilidad de que los medios y las tecnologías de información se utilizaran con fines incompatibles con el objetivo de garantizar la estabilidad y la seguridad internacionales y afectaran negativamente a la seguridad de los Estados. Pidió a los Estados Miembros que promovieran el examen multilateral de los peligros actuales y posibles en el ámbito de la seguridad de la información. Además, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a que hicieran llegar al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre la evaluación general de los problemas de la seguridad de la información; la determinación de criterios básicos relacionados con la seguridad de la información, en particular la injerencia no autorizada o la utilización ilícita de los sistemas de información y de telecomunicaciones y de los recursos de información; y la conveniencia de elaborar principios internacionales que aumentaran la seguridad de los sistemas de información y de telecomunicaciones mundiales y ayudaran a luchar contra el terrorismo y la delincuencia en la esfera de la información. En respuesta a esas peticiones, el Secretario General presentó un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones¹²⁷. En agosto de 1999, el Departamento de Asuntos de Desarme y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, de conformidad con la resolución 53/70 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1998, celebraron una reunión internacional de expertos en Ginebra sobre los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional.

Régimen de Control de la Tecnología de Misiles

86. En el período que se examina ha aumentado la preocupación, ya existente en los últimos años, por los peligros que plantea para la seguridad internacional el resurgimiento del interés en los misiles y los sistemas de defensa contra misiles. De acuerdo con los informes existentes, más de una docena de Estados tienen capacidad, en mayor o menor grado, para desarrollar y producir misiles balísticos, y cada vez resulta más fácil acceder a la tecnología, los conocimientos técnicos y la información necesarios para desarrollar dichos siste-

mas. Sin embargo, no existe en la actualidad ningún tratado o acuerdo multilateral que regule la producción, la posesión o el comercio de misiles. Del mismo modo, no hay normas negociadas a nivel multilateral para impedir la proliferación de la tecnología de misiles balísticos con fines militares. En 1999, la Asamblea General aprobó una resolución sobre los misiles¹²⁸ en la que expresaba su convencimiento de que era necesario hacer un planteamiento global de la cuestión de los misiles, de manera equilibrada y no discriminatoria, y pedía al Secretario General que recabara la opinión de todos los Estados Miembros sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos.

87. El Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, establecido en 1987 y que cuenta en la actualidad con 32 miembros, es un régimen de control oficioso y voluntario de las exportaciones que tiene por objeto limitar la proliferación de los sistemas de misiles y la tecnología conexas. Consiste en una declaración básica de políticas, un conjunto de directrices para limitar las condiciones de transferencia de la tecnología de misiles, una relación de las tecnologías que es preciso controlar y un mecanismo oficioso para que los asociados compartan información sobre posibles transferencias. No obstante, la idea no ha tenido aceptación general. Muchos países en desarrollo opinan que esas restricciones son discriminatorias y temen que influyan negativamente en su desarrollo económico. En cambio, la mayor parte de los países industrializados estiman que es necesario fortalecer los actuales regímenes de control de la transferencia de ciencia y tecnología que se pueden utilizar para fines militares. Las normas limitan la exportación de los misiles balísticos con un alcance de 300 kilómetros por lo menos y con una carga útil de 500 kilogramos por lo menos. El Régimen, que inicialmente sólo tenía por objeto el control de las transferencias de equipo y tecnología susceptibles de aportar una contribución a los sistemas de misiles capaces de transportar armas nucleares, se modificó en 1993 para que incluyera también a los misiles que podían transportar armas biológicas y armas químicas.

10. Medidas de fomento de la confianza/transparencia en materia de armamentos

88. El tema del fomento de la confianza, que comprende una serie de medidas para facilitar la creación de estructuras de seguridad basadas en la cooperación y la apertura, se ha venido examinando continuamente en

varias resoluciones aprobadas por la Asamblea General. Si bien en el pasado la atención se centraba principalmente en la elaboración de un concepto general de fomento de la confianza, recientemente el interés se ha reorientado en cierto modo, hacia el apoyo de los diversos aspectos de la labor de las Naciones Unidas en materia de desarme, capacitación, seguridad y fomento de la confianza a nivel regional. En ese contexto, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General¹²⁹ por lo general apoyan las propuestas de desarme y fomento de la confianza en los planos mundial, regional y subregional, que se complementan entre sí y, por lo tanto, deben ponerse en práctica simultáneamente para promover la paz y la seguridad en los planos regional e internacional. Se pidió a los Estados Miembros que, en la medida de lo posible, celebraran acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y las medidas de fomento de la confianza a nivel regional y subregional. En un contexto más concreto, la Asamblea General apoyó las actividades realizadas por el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central¹³⁰. La Asamblea reafirmó su apoyo a los esfuerzos en los planos regional y subregional encaminados a la adopción de medidas de fomento de la confianza, el fomento de la paz y la prevención, la gestión y la solución de crisis políticas y conflictos armados en el África central. Además, pidió que se aportaran contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para poner en marcha las actividades del Comité Consultivo Permanente y solicitó a las Naciones Unidas asistencia continua para seguir realizando su labor. Atendiendo a las peticiones formuladas por la Asamblea General, el Secretario General presentó varios informes sobre el tema¹³¹.

89. La Asamblea General, convencida de que la información objetiva y una mayor apertura con respecto a las actividades militares pueden contribuir a aumentar la confianza entre los Estados, ha promovido la transparencia en materia de armamentos como parte del proceso general de fomento de la confianza. Los dos principales proyectos al respecto consisten en el establecimiento, el mantenimiento y el desarrollo del Registro de Armas Convencionales (véanse los párrafos 67 y 68 *supra*) y del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares (véase el párrafo 91 *infra*).

90. El tema de la transparencia en materia de armamentos fue examinado también en la Conferencia de Desarme y, en marzo de 1998, se nombró a un Coordi-

nador Especial sobre el tema. En el informe que presentó a la Conferencia al final del período de sesiones de 1998, el Coordinador subrayó tres aspectos principales de la cuestión: las ventajas de la transparencia en materia de armamentos, las posibilidades de acción en relación con la transparencia en materia de armamentos y las posibles formas de abordar la transparencia en materia de armamentos en la Conferencia de Desarme. El Coordinador se refirió a “una gran convergencia de opinión” entre las delegaciones de la Conferencia con respecto al establecimiento de un comité ad hoc sobre la transparencia en materia de armamentos, con un mandato de deliberación que le permita examinar todas las propuestas formuladas con respecto a los tres aspectos mencionados. El siguiente paso podría consistir en determinar el tema que convendría examinar y negociar con el fin de adoptar medidas a nivel mundial. Si bien los esfuerzos comunes permitieron un mayor acercamiento entre los participantes en la Conferencia, no se llegó a un consenso sobre la forma en que se seguiría abordando el tema de la transparencia en materia de armamentos. De conformidad con la resolución 53/77 V de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1998, en 1999 la Conferencia de Desarme incluyó en su agenda el tema de la transparencia en materia de armamentos, pero no se señalaron novedades al respecto y las delegaciones se limitaron a reafirmar o exponer en mayor detalle sus respectivas posiciones sobre el tema durante las sesiones plenarias de la Conferencia. Se han hecho varias propuestas a este respecto¹³².

11. Desarme, desarrollo y otros aspectos económicos

91. Las consecuencias sociales y económicas de los gastos militares siguen siendo motivo de preocupación. Con la perspectiva de una reducción importante de las fuerzas armadas y los armamentos en el decenio de 1990, la cuestión del “dividendo de la paz” ha suscitado considerable atención. Desde principios del decenio la tendencia mundial en materia de gastos militares ha sido regresiva. Se calcula que en el decenio comprendido entre 1985 y 1995 teóricamente quedaron disponibles para otras actividades entre 720.000 millones y 935.000 millones de dólares como consecuencia de las reducciones en los gastos de defensa. Sin embargo, esa tendencia no ha tenido repercusiones importantes en los presupuestos militares y, hasta la fecha, las esperanzas de poder destinar un enorme dividendo de paz a las necesidades en materia de desarrollo y producción no se han materializado. Ha habido indicios de que esa

tendencia reciente podría invertirse y que los gastos militares mundiales podrían aumentar a partir del año 2000. En el marco de las Naciones Unidas continuaron los esfuerzos por lograr una mayor participación en el sistema voluntario para la presentación de informes normalizados sobre los gastos militares y la Asamblea General, en varias resoluciones¹³³, instó a los Estados Miembros a que participaran en ese sistema de presentación de informes¹³⁴. El Secretario General ha presentado todos los años a la Asamblea General informes normalizados con información suministrada por los Estados Miembros acerca de sus gastos militares¹³⁵. Hasta la fecha, sólo un número reducido de Estados, aproximadamente 30, han participado en la presentación anual de informes normalizados. Atendiendo a las solicitudes formuladas por la Asamblea General, el Secretario General presentó informes sobre la forma de aplicar las directrices y recomendaciones para el suministro de información objetiva en materia militar, especialmente sobre la forma de fortalecer y ampliar la participación en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares¹³⁶. Además, el Secretario General celebró consultas con órganos internacionales competentes con el fin de determinar la necesidad de efectuar ajustes al instrumento existente para promover una mayor participación y, especialmente, examinar las posibilidades de lograr una mayor complementariedad entre los sistemas internacionales y regionales de presentación de informes e intercambiar información al respecto con esos órganos.

92. La conversión de las instalaciones militares para destinarlas a usos civiles productivos es otro tema que se ha planteado desde hace tiempo. Ese concepto se estudia cada vez más en un contexto más amplio que comprende la reorientación de los recursos y estructuras militares hacia fines pacíficos, lo que abarca no sólo la conversión de las instalaciones del sector militar, sino también la reducción de las fuerzas militares, la disminución de los gastos militares, la reasignación de los fondos destinados a actividades de investigación y desarrollo, la desmovilización y la reinserción de los ex combatientes y la destrucción de los excedentes de armas. Muchos de esos temas son esenciales para las sociedades que están en proceso de transición y las sociedades que deben enfrentar la ingente tarea de reconstrucción después de una situación de conflicto o de una guerra civil devastadora.

93. Con el final de la guerra fría la comunidad internacional ha venido prestando cada vez más atención a la posibilidad de reducir los recursos que se destinaban al sector militar y reasignar parte de ellos a fines civiles, así como a la cuestión de los costos económicos del desarme. Se admite cada vez más que si no se logran progresos sociales y económicos continuos y si no se reconocen plenamente los derechos humanos fundamentales de los pueblos, los conflictos y la violencia seguirán socavando las perspectivas de desarrollo. Durante el período que se examina, la Asamblea General aprobó cada año resoluciones sobre la relación entre el desarme y el desarrollo¹³⁷. En esas resoluciones, la Asamblea, entre otras cosas, instó a la comunidad internacional a que dedicara al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos con miras a reducir la disparidad cada vez mayor entre los países en desarrollo y los países desarrollados. Además, la Asamblea pidió al Secretario General que continuara adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, celebrada en 1987, y que le presentara un informe al respecto. En consecuencia, el Secretario General presentó a la Asamblea General varios informes sobre el tema¹³⁸. En el informe presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, el Secretario General señaló que se había establecido dentro del sistema de las Naciones Unidas un Grupo Directivo de Alto Nivel sobre Desarme y Desarrollo. El Grupo Directivo está encargado de determinar las prioridades a corto, mediano y largo plazo de un mandato definido en sentido amplio (que figura en el programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo) en el marco de las relaciones internacionales contemporáneas. El Grupo Directivo determinó programas y actividades concretos, entre ellos la celebración periódica de seminarios centrados en temas concretos relacionados con el desarme y el desarrollo. En octubre de 1998 se celebró en Bruselas una Conferencia Internacional sobre un desarme durable para un desarrollo durable¹³⁹ y, en julio de 1999, se celebró en la Sede de las Naciones Unidas un simposio sobre desarme y desarrollo.

Notas

¹ El artículo VI del Tratado dice lo siguiente:

“Cada Parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional.”

² A/51/218, anexo.

³ Véase la resolución 49/75 K de la Asamblea General.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/51/4)*, párr. 182. La conclusión se aprobó por 7 votos contra 7, con el voto decisivo del Presidente.

⁵ Las resoluciones se aprobaron en votaciones que dieron los siguientes resultados: resolución 51/45 M (115 votos contra 22 y 32 abstenciones); 52/38 O (116 votos contra 26 y 24 abstenciones); 53/77 W (123 votos contra 25 y 25 abstenciones), y 54/54 Q (114 votos contra 28 y 22 abstenciones).

⁶ A/54/161 y Add.1.

⁷ Las resoluciones se aprobaron en votaciones que dieron los siguientes resultados: 50/71 E (108 votos contra 27 y 28 abstenciones); 51/46 D (114 votos contra 31 y 27 abstenciones); 52/39 C (109 votos contra 30 y 27 abstenciones); 53/78 D (111 votos contra 39 y 22 abstenciones), y 54/55 D (104 votos contra 42 y 17 abstenciones).

⁸ Resoluciones de la Asamblea General 53/77 F (108 votos contra 45 y 17 abstenciones) y 54/54 K (104 votos contra 43 y 14 abstenciones).

⁹ Véase el comunicado de prensa NAC-S (99)65 de la OTAN, de 24 de abril de 1999.

¹⁰ Comunicado de prensa de la Oficina del Secretario de Prensa de la Casa Blanca, de 5 de enero de 2000.

¹¹ Véase *Krasnaya Zvezda*, No. 10, 20 de enero de 2000.

¹² Los párrafos 3 y 4 de la decisión 2 sobre “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme” dicen lo siguiente:

“*Desarme nuclear*”

3. La distensión de la tensión internacional y el fortalecimiento de la confianza entre los Estados que han prevalecido tras el final de la guerra fría han facilitado considerablemente el desarme nuclear. Deben pues cumplirse resueltamente los compromisos relativos al desarme nuclear contenidos en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. En tal sentido, los Estados poseedores de armas nucleares reafirman su compromiso contenido en el artículo VI de proseguir de buena fe las negociaciones sobre medidas eficaces relativas al desarme nuclear.

4. Para la plena realización y la aplicación eficaz del artículo VI, incluido el programa de acción que a continuación se refleja, es importante el logro de las medidas siguientes:

a) La finalización por la Conferencia de Desarme de las negociaciones sobre un tratado para la prohibición completa de los ensayos nucleares universal e internacional y eficazmente verificable no más tarde de 1996. En espera de la entrada en vigor de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deberán actuar con máxima moderación;

b) La inmediata iniciación y pronta conclusión de negociaciones sobre una convención no discriminatoria y universalmente aplicable que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de conformidad con la declaración del Coordinador Especial de la Conferencia de Desarme y el mandato en ella contenido;

c) La resuelta realización por los Estados poseedores de armas nucleares de esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares a nivel mundial, con el objetivo final de eliminar esas armas, y el desarme general y completo de todos los Estados bajo control internacional estricto y eficaz.”

¹³ CD/1457.

¹⁴ A/53/667-S/998/1071.

¹⁵ El resumen del informe fue distribuido como documento de la Conferencia de Desarme (CD/1429).

¹⁶ A/C.1/52/7.

¹⁷ A54/205-S/1999/853, anexo.

¹⁸ Las resoluciones se aprobaron en votaciones que dieron los siguientes resultados: 50/70 P (106 votos contra 39 y 17 abstenciones); 51/45 O (110 votos contra 39 y 20 abstenciones); 52/38 L (109 votos contra 39 y 18 abstenciones); 53/77 X (110 votos contra 41 y 18 abstenciones), y 54/54 P (104 votos contra 41 y 17 abstenciones).

¹⁹ A/54/371.

²⁰ Las resoluciones se aprobaron en votaciones que dieron los siguientes resultados: 53/77 Y (114 votos contra 18 y 38 abstenciones), y 54/54 G (111 votos contra 13 y 39 abstenciones).

²¹ A/54/372.

²² Las resoluciones se aprobaron en votaciones que dieron los siguientes resultados: 50/70 C (154 votos contra ninguno y 10 abstenciones); 51/45 G (159 votos contra ninguno y 11 abstenciones); 52/38 K (156 votos contra ninguno y 10 abstenciones); 53/77 U (160 votos contra ninguno y 11 abstenciones), y 54/54 D (153 votos contra ninguno y 12 abstenciones).

- ²³ A/54/205–S/1999/853, anexo.
- ²⁴ Si bien las resoluciones son idénticas en gran medida, difieren en un aspecto: en los proyectos patrocinados por los Estados de Europa occidental y oriental (únicamente por los Estados Unidos en 1997 y 1998) —50/70 I (150 votos contra ninguno y 14 abstenciones); 51/45 R (160 votos contra ninguno y 11 abstenciones); 52/38 M (161 votos contra ninguno y 8 abstenciones) y 53/77 Z (166 votos contra ninguno y 8 abstenciones)— se hizo referencia al Tratado sobre la no proliferación, mientras que en los proyectos patrocinados por los Estados no alineados —50/70 N (105 votos contra 37 y 20 abstenciones); 51/45 I (107 votos contra 37 y 24 abstenciones)—, no se hizo referencia a él, debido en gran parte a que algunos de esos países no eran partes en el Tratado.
- ²⁵ La resolución 54/54 A fue aprobada por 80 votos contra 4 y 68 abstenciones.
- ²⁶ Véase A/C.1/54/PV.24.
- ²⁷ Grupo de los 21 (CD/1388).
- ²⁸ Argelia, Bangladesh, Brasil, Camerún, Colombia, Cuba, Egipto, Etiopía, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Marruecos, México, Mongolia, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sri Lanka, Venezuela, Viet Nam, Zaire y Zimbabwe (CD/1419).
- ²⁹ Egipto (CD/1453); Argelia, Bangladesh, Brasil, Camerún, Colombia, Cuba, Egipto, Etiopía, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, México, Mongolia, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sri Lanka, Venezuela, Viet Nam, y Zimbabwe (CD/1463); Sudáfrica (CD/1483); Argelia (CD/1545); Egipto (CD/1563); Grupo de los 21 (CD/1571).
- ³⁰ Canadá (CD/1486); Bélgica (CD/1496); Alemania, Bélgica, Italia, Noruega, Países Bajos (CD/1565); Canadá (CD/1568 y CD/1574).
- ³¹ El documento CD/1542 fue presentado por el Brasil, Egipto, Eslovenia, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia. La Declaración conjunta también se publicó como documento A/53/138.
- ³² NPT/CONF.1995/32 (Part I), decisión 2, párr. 4 b).
- ³³ CD/1299.
- ³⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/50/27)*, párrs. 27 y 28.
- ³⁵ CD/1547.
- ³⁶ CD/1555.
- ³⁷ La resolución 53/77 I fue aprobada sin someterla a votación.
- ³⁸ CD/1566, CD/1570, CD/1575, CD/1578, CD/1586 y CD/1593.
- ³⁹ NPT/CONF.2000/PC.I/6; la Declaración conjunta se publicó también como documento CD/1460.
- ⁴⁰ A/53/371 S/1998/848, anexo.
- ⁴¹ Oficina del Portavoz del Departamento de Estado de los Estados Unidos, 26 de septiembre de 1997.
- ⁴² CD/1589.
- ⁴³ Oficina del Secretario de Prensa de la Casa Blanca, 20 de junio de 1999.
- ⁴⁴ CD/1327.
- ⁴⁵ A/C.1/54/3.
- ⁴⁶ CD/1599.
- ⁴⁷ CD/1584.
- ⁴⁸ S/1999/996.
- ⁴⁹ A/C.1/54/3.
- ⁵⁰ Véase PR 99/10, 43ª Conferencia General de la OIEA, 27 de septiembre de 1999.
- ⁵¹ Comunicado de prensa 307/99 del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, de 24 de junio de 1999.
- ⁵² Comunicado de prensa del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, de 5 de agosto de 1999.
- ⁵³ Véanse A/C.1/53/PV.5, 18 y 30; y A/C.1/54/PV.12.
- ⁵⁴ Véanse A/C.1/53/PV.5 y A/C.1/54/PV.5
- ⁵⁵ Véanse CD/PV.800; A/C.1/53/PV.16 y 28; véase también NPT/CONF.2000/ PC.II/SR.4.
- ⁵⁶ Véanse A/C.1/53/PV.16 y 30; véase también NPT/CONF.2000/PC.I/26.
- ⁵⁷ Véanse A/C.1/53/PV.16 y 23; véanse también NPT/CONF.2000/PC.II/SR.9; A/C.1/54/PV.5 y NPT/CONF.2000/PC.III/SR.1.
- ⁵⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/34/42)*, secc. IV, párr. 19.
- ⁵⁹ Resolución de la Asamblea General 50/70 F.
- ⁶⁰ La resolución 54/54 U fue aprobada sin someterla a votación.
- ⁶¹ Las resoluciones 50/79, 51/54, 52/47, 53/84 y 54/61 fueron aprobadas sin someterlas a votación.
- ⁶² Las resoluciones 51/45 T, 52/38 T, 53/77 R y 54/54 E fueron aprobadas sin someterlas a votación.
- ⁶³ Véase CD/1164.
- ⁶⁴ S/1995/864 y S/1995/1038.

- ⁶⁵ Resoluciones del Consejo de Seguridad 1115 (1997), 1134 (1997) y 1137 (1997).
- ⁶⁶ S/1998/166.
- ⁶⁷ Resolución 1154 (1998).
- ⁶⁸ Resolución 1194 (1998).
- ⁶⁹ S/1998/1172.
- ⁷⁰ S/1999/100.
- ⁷¹ S/1999/415.
- ⁷² La resolución se aprobó por 11 votos contra ninguno y se abstuvieron China, la Federación de Rusia, Francia y Malasia.
- ⁷³ Las resoluciones de la Asamblea General 51/37 y 54/44 fueron aprobadas sin someterlas a votación.
- ⁷⁴ Las resoluciones 51/45 N, 52/38 G, 53/77 M y 54/54 H fueron aprobadas sin someterlas a votación; véanse también A/52/289 y A/54/258.
- ⁷⁵ A/52/289.
- ⁷⁶ Resoluciones 50/70 J y 51/45 F.
- ⁷⁷ A/52/229.
- ⁷⁸ Resoluciones 50/70 L (158 votos contra ninguno y 7 abstenciones); 51/45 Q (164 votos contra 1 y 2 abstenciones); 52/38 Q (164 votos contra 1 y 2 abstenciones); 53/77 P (164 votos contra 1 y 2 abstenciones) y 54/54 M (159 votos contra 1 y 1 abstención).
- ⁷⁹ El Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (FCE) (CD/1064) fue firmado en París, en noviembre de 1990, por los miembros de la OTAN y del antiguo Tratado de Varsovia. En 1996, 1997 y 1998 se tomaron decisiones de efectuar ajustes al Tratado y en noviembre de 1999 se celebró un acuerdo para la adaptación del Tratado FCE.
- ⁸⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/51/42), anexo I.*
- ⁸¹ *Ibíd., quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo III.*
- ⁸² Véase la resolución 1209 (1998).
- ⁸³ S/PRST/1999/28.
- ⁸⁴ Las resoluciones 53/77 T y 54/54 R fueron aprobadas sin someterlas a votación.
- ⁸⁵ A/54/404 y Add.1.
- ⁸⁶ Las resoluciones 50/70 H, 51/45 L, 52/38 C, 53/77 B y 54/54 J fueron aprobadas sin someterlas a votación.
- ⁸⁷ A/50/405, A/51/452, A/52/264, A/53/207 y A/54/309.
- ⁸⁸ A/52/298.
- ⁸⁹ A/54/258.
- ⁹⁰ Resoluciones 52/38 J (158 votos contra ninguno y 6 abstenciones) y 53/77 E (169 votos contra ninguno y 1 abstención).
- ⁹¹ A/54/260.
- ⁹² La resolución 54/54 V fue aprobada por 119 votos contra ninguno y 2 abstenciones.
- ⁹³ Véase la resolución 52/38 J.
- ⁹⁴ A/54/155.
- ⁹⁵ Véase A/54/160.
- ⁹⁶ Véanse A/AC.254/4/Add.2/Rev.2; A/AC.254/4/Rev.4, y A/AC.254/L.147/Add.3.
- ⁹⁷ A/53/763-S/1998/1194. El 10 de diciembre de 1999 los Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO adoptaron un código de conducta para apoyar la aplicación de la suspensión.
- ⁹⁸ A/53/681.
- ⁹⁹ A/54/488-S/1999/1082.
- ¹⁰⁰ A/54/424.
- ¹⁰¹ CD/1544.
- ¹⁰² A/54/374.
- ¹⁰³ A/53/78.
- ¹⁰⁴ Véanse las resoluciones de la Asamblea General 50/70 D (149 votos contra ninguno y 15 abstenciones); 51/45 H (154 votos contra ninguno y 15 abstenciones); 52/38 R (155 votos contra ninguno y 12 abstenciones); 53/77 V (159 votos contra ninguno y 12 abstenciones), y 54/54 O (150 votos contra ninguno y 12 abstenciones).
- ¹⁰⁵ Véanse A/50/547; A/51/300 y Add.1 a 4; A/52/312 y Corr.1 y 2 y Add.1 a 4; A/53/334 y Add.1 y 2 y Corr.1 y 2; y A/54/226 y Add.1 y 2.
- ¹⁰⁶ CD/1591.
- ¹⁰⁷ A/49/316.
- ¹⁰⁸ A/52/312.
- ¹⁰⁹ Resoluciones 52/38 B (98 votos contra 45 y 13 abstenciones); 53/77 S (104 votos contra 46 y 17 abstenciones), y 54/54 I (97 votos contra 48 y 15 abstenciones).
- ¹¹⁰ Véase la resolución 54/54 I.
- ¹¹¹ CD/1478.
- ¹¹² Véase el documento APL/MSP.1/1999/1, parte II.
- ¹¹³ Resoluciones 50/82, 51/149, 52/173, 53/26 y 54/191.
- ¹¹⁴ Véanse, por ejemplo, A/51/540, A/52/679, A/53/496 y A/54/445.
- ¹¹⁵ Véase A/54/445.

- ¹¹⁶ Resoluciones 50/69 (121 votos contra ninguno y 46 abstenciones); 51/44 (126 votos contra ninguno y 44 abstenciones); 52/37 (128 votos contra ninguno y 39 abstenciones); 53/76 (165 votos contra ninguno y 4 abstenciones); y 54/53 (162 votos contra ninguno y 2 abstenciones).
- ¹¹⁷ Véanse CD/PV.797 y CD/PV.805.
- ¹¹⁸ Véanse, por ejemplo, CD/1487 (Canadá), CD/1569 (Canadá); y CD/1576 (China).
- ¹¹⁹ A/CONF.184/6.
- ¹²⁰ Resoluciones 50/70 M (157 votos contra 4 y 2 abstenciones); 51/45 E (137 votos contra 4 y 27 abstenciones); 52/38 E (160 votos contra ninguno y 6 abstenciones); 53/77 J (170 votos contra ninguno y 4 abstenciones), y 54/54 S (159 votos contra ninguno y 4 abstenciones).
- ¹²¹ A/53/158 y Add.1 y 2; A/54/163 y Add.1.
- ¹²² A/50/383 y A/53/160.
- ¹²³ Resoluciones 50/62 (104 votos contra 6 y 53 abstenciones) y 51/40 (161 votos contra ninguno y 8 abstenciones).
- ¹²⁴ Resoluciones 50/63 (157 votos contra ninguno y 9 abstenciones); 51/39 (105 votos contra 39 y 24 abstenciones); 52/33 (103 votos contra 43 y 19 abstenciones); 53/73 (99 votos contra 45 y 23 abstenciones), y 54/50 (98 votos contra 46 y 19 abstenciones).
- ¹²⁵ A/50/409, A/53/202 y A/54/167 y Add.1.
- ¹²⁶ Las resoluciones 53/70 y 54/49 fueron aprobadas sin someterlas a votación.
- ¹²⁷ A/54/213.
- ¹²⁸ La resolución 54/54 F fue aprobada por 94 votos contra ninguno y 65 abstenciones.
- ¹²⁹ Resoluciones 50/70 K (165 votos contra ninguno y 1 abstención); 51/45 K (170 votos contra ninguno y 1 abstención); 52/38; 53/77 O y 54/54 N (las tres últimas resoluciones fueron aprobadas sin someterlas a votación).
- ¹³⁰ Véanse las resoluciones 50/71 B, 51/46 C, 52/39 B, 53/78 A y 54/55 A (todas las resoluciones fueron aprobadas sin someterlas a votación).
- ¹³¹ A/50/474, A/51/287, A/52/293, A/53/369 y A/54/364.
- ¹³² CD/1494 (Países Bajos); véanse también los informes del Coordinador Especial sobre sus consultas celebradas con los miembros y no miembros participantes en la Conferencia sobre los mecanismos más apropiados para abordar este tema (CD/PV.799 y CD/PV.805).
- ¹³³ Resoluciones 51/38, 52/32, 53/72 y 54/43 (todas las resoluciones fueron aprobadas sin someterlas a votación).
- ¹³⁴ Véase el párrafo 2 de la resolución 35/142 B.
- ¹³⁵ A/50/277 y Add.1, A/51/209, A/52/312, A/53/218 y A/54/298.
- ¹³⁶ A/53/218 y A/54/298.
- ¹³⁷ Resoluciones 50/70 G, 51/45 D, 52/38 D, 53/77 K y 54/54 T (todas las resoluciones fueron aprobadas sin someterlas a votación).
- ¹³⁸ A/50/388, A/51/207, A/52/228, A/53/206 y A/54/254.
- ¹³⁹ A/53/681, anexo.